



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/UKR/Q/5/Rev.1/Add.1
24 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
38º período de sesiones
Ginebra, 30 de abril a 18 de mayo de 2007

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE UCRANIA A LA
LISTA DE CUESTIONES (CAT/C/UKR/Q//Rev.1)* QUE DEBEN
ABORDARSE AL EXAMINAR EL QUINTO INFORME
PERIÓDICO DE UCRANIA (CAT/C/81/Add.1)**

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LISTA DE CUESTIONES
DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA QUE DEBEN ABORDARSE
AL EXAMINAR EL QUINTO INFORME PERIÓDICO DE UCRANIA
SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA
LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES**

Párrafo 1

1. En Ucrania se adoptan medidas constantemente para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de defensa de los derechos humanos y para su ejercicio en la práctica.
2. El artículo 28 de la Constitución de Ucrania establece que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este artículo prohíbe realizar con las personas, sin su consentimiento, experimentos médicos, científicos o de otra índole.
3. Mediante la Ley de Ucrania de 12 de enero de 2005 se incorporaron enmiendas al artículo 127 del Código Penal de Ucrania. En el párrafo 3 del artículo 127 se establece la responsabilidad especial por estos actos de los agentes de orden público. De acuerdo con ese artículo, "la tortura es el acto de causar intencionadamente daño físico o sufrimientos físicos o mentales graves mediante palizas, suplicios u otros actos violentos con el fin de inducir a la víctima o a otra persona a cometer actos contrarios a su voluntad, en particular, extraerle a la víctima u otra persona información, testimonios o una confesión, castigarla por los actos que cometió o que se sospecha que haya cometido, o intimidarla".
4. El 24 de enero de 2007 se presentó al examen de la *Rada* Suprema de Ucrania un proyecto de ley relativo a la incorporación de enmiendas en el artículo 127 del Código Penal de Ucrania, en que se propone completar la definición de la tortura con el concepto de "discriminación".
5. "El sujeto de este delito puede ser tanto una persona física como un funcionario encargado de hacer cumplir la ley".
6. El párrafo 8 de la disposición del Pleno de la *Rada* Suprema de Ucrania, de 7 de febrero de 2003, N° 2, sobre la práctica judicial en los casos relacionados con los delitos contra la vida y la salud de la persona, dice que "se entienden por torturas los actos que tienen por objeto causar una gran cantidad de lesiones corporales, suplicios, tormentos (en particular, con la utilización de fuego, corriente eléctrica, ácido, álcali cáustico, sustancias radiactivas, venenos que causan un dolor insoportable, etc.), sufrimientos psíquicos y morales (mediante insultos al honor, humillación, insoportables padecimientos morales, burlas, etc.), así como si los actos están vinculados a la profanación de un cadáver o se cometen en presencia de personas allegadas a la víctima y el culpable es consciente de que con esos actos inflige a estos últimos sufrimientos psíquicos y morales especialmente intensos".
7. Cabe observar que el Ministerio de Justicia ha elaborado un proyecto de ley sobre la incorporación de enmiendas en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal (acerca de la humanización de la responsabilidad penal), que al 10 de abril de 2007 estaba bajo examen de la *Rada* Suprema de Ucrania.

8. Se prevé que el artículo 27 de la sección I de dicho proyecto de ley exponga el artículo 127 (torturas) del Código Penal en una nueva redacción:

"1. Las torturas, es decir, actos para causar intencionadamente intenso dolor físico o sufrimientos físicos o morales mediante palizas, suplicios u otros actos violentos con el fin de obligar a la víctima o a otra persona a cometer un acto contrario a su voluntad, en particular obtener información o una confesión, o con el fin de castigarla por los actos cometidos, o que se sospecha que haya cometido, así como con el fin de intimidarla o discriminarla, se castigan con la privación de libertad de tres a cinco años.

a) Los mismos actos cometidos reiteradamente o en colusión por un grupo de personas o un funcionario público, se castigan con la privación de libertad de cinco a diez años;

b) Si los actos mencionados en los párrafos 1 ó 2 de este artículo están cometidos por personal de orden público, se castigan con la privación de libertad de 10 a 15 años;

c) Si los actos mencionados en los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo han ocasionado la muerte de la persona, se castigan con la privación de libertad de 12 a 15 años o con la cadena perpetua."

9. Además, se propone que los párrafos 78 y 80 del proyecto de ley incorporen las modificaciones correspondientes a los artículos 365 y 373 del Código Penal, incluyendo la responsabilidad por la extralimitación de las prerrogativas del cargo y la coacción para prestar testimonio en caso de que no haya señales de torturas, aclarando y delimitando con ello los cuerpos del delito previstos en el artículo 127 y los artículos 365 y 373 de dicho Código.

Párrafo 2

10. El artículo 21 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania reglamenta el derecho a la defensa de los sospechosos, acusados y demandados. En particular, la persona encargada de la instrucción, el investigador, el fiscal, el juez o el tribunal tienen la obligación de, antes del primer interrogatorio del sospechoso, acusado o demandado, explicarle el derecho a tener un abogado defensor y dejar constancia de ello en un protocolo, así como ofrecer al sospechoso, acusado o demandado la posibilidad de defenderse, por los medios previstos por la legislación, de la acusación formulada y garantizar la defensa de sus derechos personales y materiales.

11. En cuanto a la aplicación de la disposición de la legislación de procedimiento penal de Ucrania acerca de la realización por los ciudadanos del derecho a la defensa, los órganos de orden público cumplen plenamente las disposiciones sobre el acceso a un abogado o un defensor y la notificación de la detención a los familiares del detenido, salvo los casos en que los detenidos presentan una información falsa sobre el lugar donde se encuentran los familiares a quienes hay que transmitir dicha información.

12. En lo que respecta a la posibilidad que tienen los extranjeros detenidos de ejercer los derechos fundamentales a la defensa (en particular, el derecho de acceso a un abogado o a un médico), de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 26 de la Constitución de Ucrania, los extranjeros y los apátridas que se encuentran en el territorio de Ucrania por motivos legítimos

disfrutan de los mismos derechos y libertades y tienen las mismas obligaciones que los ciudadanos de Ucrania, salvo las excepciones establecidas por la Constitución, la legislación o los acuerdos internacionales en que Ucrania es Parte.

13. La condición jurídica, los derechos y las libertades fundamentales y las obligaciones de los extranjeros y de los apátridas que viven o se encuentran temporalmente en el territorio de Ucrania están establecidos en la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas, de 4 de febrero de 1994 (en lo sucesivo, la ley).

14. Como desarrollo de la norma constitucional sobre el derecho de cada detenido a la asistencia letrada de un defensor (párrafo 5 del artículo 29 de la Constitución de Ucrania), la ley estipula que en los procedimientos judiciales los extranjeros y los apátridas, como partes en el proceso, tienen los mismos derechos procesales que los ciudadanos de Ucrania (párrafo 2 del artículo 22 de la ley).

15. La Constitución de Ucrania garantiza el derecho de todo ciudadano a cuidar la salud, a la asistencia médica y al seguro médico (párrafo 1 del artículo 49 de la ley). De acuerdo con el artículo 10 de la ley, los extranjeros y los apátridas que viven permanentemente en Ucrania, así como las personas a quienes se ha otorgado la condición de refugiados, disfrutan de la asistencia médica igual que los ciudadanos de Ucrania.

16. Todos los demás extranjeros y apátridas reciben asistencia médica según el procedimiento establecido por el Consejo de Ministros de Ucrania (disposición del Consejo de Ministros, de 28 de enero de 1997, sobre la aprobación de las Normas para la prestación de asistencia médica a los extranjeros y los apátridas que se encuentran temporalmente en el territorio de Ucrania).

17. En caso de que durante las inspecciones se descubra una infracción de los requisitos de la legislación de Ucrania sobre la notificación de los familiares acerca de la detención de los ciudadanos, el personal de los órganos de la Fiscalía plantea la cuestión del enjuiciamiento de los funcionarios que han cometido la infracción.

18. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de incorporación de enmiendas en algunos actos legislativos de Ucrania (sobre el fortalecimiento de la protección jurídica de los ciudadanos y la implantación de mecanismos para la realización de los derechos constitucionales de los ciudadanos a la actividad empresarial, la inviolabilidad personal, la seguridad, el respeto al honor, la asistencia jurídica y la defensa), en el párrafo que contiene enmiendas a la Ley de la policía, el Ministerio del Interior hizo las modificaciones oportunas en los documentos normativos de las dependencias competentes.

19. Mediante la Orden del Ministerio del Interior de Ucrania, de 10 de octubre de 2005, N° 860, el párrafo 2.2.9 de las Instrucciones sobre la organización de las medidas de respuesta de los órganos de seguridad interior ante las noticias sobre delitos, otras infracciones y accidentes, aprobada mediante la Orden del Ministerio del Interior el 4 de octubre de 2003, N° 1155, la nueva redacción del párrafo dice: "2.2.9. Prestar asistencia urgente, en particular médica, a las personas que han sido víctimas de infracciones y accidentes y que se encuentran en una situación de desvalimiento o de peligro para la vida y la salud, a los niños sin tutela, así como a los detenidos y a los presos".

20. La segunda parte de las Instrucciones se ha completado con el párrafo 2.2.11:

"2.2.11. En el momento de la detención o colocación en custodia de una persona por los agentes de la policía, ésta debe:

- a) Ser informada sobre el fundamento y el motivo de la detención o la colocación bajo custodia y se le debe explicar su derecho a apelar contra éstos;
- b) Recibir explicaciones orales sobre el párrafo 1 del artículo 63 de la Constitución de Ucrania, así como sobre el derecho a negarse a prestar declaración o testimonios de tipo alguno antes de la llegada del defensor y, al mismo tiempo explicaciones en forma impresa, de los artículos 28, 29, 55, 56, 59, 62 y 63 de la Constitución y sobre los derechos de los detenidos o colocados bajo custodia, en particular el derecho a realizar la defensa de sus propios derechos e intereses personalmente o con la asistencia de un defensor desde el momento de la detención o custodia y el derecho a negarse a prestar declaraciones o testimonios de cualquier tipo antes de la llegada del defensor;
- c) Garantizar el derecho a los detenidos y custodiados desde el momento de la detención o custodia de defenderse personalmente y recurrir a la asistencia letrada del defensor; además, los agentes de policía no tienen derecho a exigir a los detenidos o custodiados que presten declaraciones o testimonios de tipo alguno antes de la llegada del defensor;
- d) Inscribir en el protocolo de la detención o la disposición sobre la custodia la solicitud sobre la convocatoria del defensor o la negativa de convocar al defensor, con la firma del detenido o custodiado;
- e) Inmediatamente, a más tardar dos horas después de la detención o la custodia se comunica a los familiares el lugar donde se encuentran y, en caso de solicitud oral o escrita, al defensor, así como a la administración de su lugar de trabajo o de estudios."

21. Por Orden del Ministerio del Interior de Ucrania, de 18 de abril de 2006, N° 338, se han aprobado las instrucciones con la lista de los derechos fundamentales que deben leer, directamente en el lugar de la detención, los agentes de la policía al detener a una persona sospechosa de haber cometido un delito, y las instrucciones con la lista de los derechos fundamentales que deben explicar los agentes de la policía durante una detención administrativa directamente en el lugar de la detención. Se exige a los jefes que garanticen que sus subordinados cumplan escrupulosamente las disposiciones de dicha orden.

Párrafo 3

22. Guiados por las disposiciones de la Constitución de Ucrania, la Ley de la Fiscalía y las órdenes del Fiscal General de Ucrania, los fiscales de todos los niveles sistemáticamente controlan la aplicación de la legislación que reglamenta la aplicación de las decisiones judiciales sobre causas penales, así como la aplicación de otras medidas coercitivas relacionadas con la limitación de la libertad personal de los ciudadanos. Durante los controles se presta especial

atención a la aplicación de los derechos constitucionales de los ciudadanos, en particular las mujeres, que se encuentran en centros de detención, detención preventiva y los establecimientos penitenciarios. Para garantizar un control constante en todos los centros especiales y colonias de detención todos los meses las personas privadas de libertad se entrevistan con las autoridades sobre asuntos personales, se verifica la legalidad de las decisiones adoptadas por la administración con respecto a las solicitudes y quejas, a las denuncias de delitos, al confinamiento de detenidos en celdas especiales, en régimen de aislamiento, en unidades disciplinarias y en celdas de castigo. La experiencia de la vigilancia por los fiscales del cumplimiento de la legislación en los establecimientos penitenciarios en lo que respecta a las sanciones dictadas por el tribunal y de la solución de problemas planteados en las quejas de los ciudadanos que se reciben en los órganos de la Fiscalía, se compila y analiza sistemáticamente para utilizarlas en el trabajo cotidiano, eliminar las causas y las condiciones que producen la violación de los derechos y de los intereses legítimos de los ciudadanos.

23. En 2006 la Fiscalía examinó 506 quejas sobre la utilización de métodos prohibidos con los detenidos y condenados, 6 de las cuales fueron consideradas fundadas. A consecuencia del análisis de esas quejas tres funcionarios fueron acusados de delitos penales. No se han registrado quejas por incidentes de actitud negativa hacia las mujeres ni de utilización de la violencia física con fines sexuales.

24. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Servicio Penitenciario Estatal de Ucrania, los funcionarios y los trabajadores de los órganos y las instituciones penitenciarios y de los centros especiales de detención de la policía están obligados a:

- a) Respetar la aplicación de los derechos de la persona y del ciudadano, realizar los derechos y los intereses legítimos de los condenados y los presos y los requisitos de la legislación sobre el cumplimiento y la ejecución de las sentencias penales;
- b) Garantizar la seguridad de los condenados y los presos, así como del personal y de los ciudadanos que se encuentran en el territorio de los establecimientos penitenciarios y de los centros especiales de detención;
- c) Prevenir la comisión de delitos y de infracciones disciplinarias en los órganos y establecimientos penitenciarios y los centros especiales de detención, recibir e inscribir las declaraciones y las comunicaciones sobre los delitos y los incidentes y adoptar decisiones oportunas al respecto;
- d) Detectar, poner fin y descubrir los delitos cometidos en los establecimientos penitenciarios y los centros especiales de detención; realizar interrogatorios de acuerdo con la legislación de procedimiento penal.

25. Durante el año 2006 y el año en curso el Departamento Estatal de Asuntos Penitenciarios no ha recibido denuncias de torturas, maltrato de mujeres ni violencia sexual en las instituciones penitenciarias.

26. Según los datos del Ministerio de Defensa, en el período que abarca el informe no hubo mujeres militares condenadas, bajo custodia ni detenidas.

Párrafo 4

27. El servicio militar de orden público de las Fuerzas Armadas de Ucrania se dedica a garantizar el orden y la disciplina militar entre los integrantes de las Fuerzas Armadas en los lugares de despliegue de las unidades militares, en los centros docentes, instituciones y organizaciones militares, en los poblados militares, en las calles y los lugares públicos; además, se encarga de la prevención de delitos y otras infracciones en las Fuerzas Armadas, su investigación y su eliminación, de la protección de la vida, la salud, los derechos y los intereses legítimos de los integrantes de las fuerzas y de los reclutas en las concentraciones.

28. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del servicio militar de orden público de las Fuerzas Armadas de Ucrania, los cometidos principales de ese servicio son, en particular:

- a) Descubrimiento de las causas, premisas y circunstancias de los delitos y otras infracciones cometidos en las unidades militares y en las instalaciones militares;
- b) Prevención de la comisión de delitos y su interrupción y de otras infracciones en las Fuerzas Armadas de Ucrania;
- c) Participación en la garantía del orden público y de la disciplina militar entre los militares en los lugares de despliegue de las unidades militares, en los poblados militares, en las calles y en los lugares públicos;
- d) Realización, según los procedimientos establecidos en la legislación, de investigaciones de los delitos cometidos por militares de las Fuerzas Armadas de Ucrania y los reclutas durante las concentraciones, así como los trabajadores de las Fuerzas Armadas durante el cumplimiento de sus funciones oficiales o en los lugares de despliegue de las unidades militares;
- e) Puesta en práctica de las decisiones previstas en la legislación sobre el confinamiento de militares en celdas de arresto;
- f) Garantía del cumplimiento de la sanción penal de militares que, según la condena del tribunal, deben permanecer en un batallón disciplinario.

29. En el período comprendido entre 2001 y 2006 no se registraron casos de enjuiciamiento penal de militares por delitos cometidos y previstos en artículo 127 del Código Penal de Ucrania (torturas). "De acuerdo con la legislación penal vigente por esas formas de violencia los militares pueden ser juzgados por delitos militares previstos en el capítulo XIX del Código Penal de Ucrania, a saber, por la infracción de las normas reglamentarias de interacción entre los militares en ausencia de relaciones de subordinación (artículo 406 del Código Penal), por abuso de poder o extralimitación de las prerrogativas del cargo a consecuencia de la utilización de métodos no reglamentarios de presión (párrafo 2 del artículo 424 del Código Penal), así como por la amenaza o la violencia con respecto a un superior (artículo 405 del Código Penal)."

30. Los fiscales militares y la Fiscalía General de Ucrania dedican atención constante a los problemas relacionados con la vida y la salud de los militares. Para prevenir los casos de relaciones contrarias al reglamento en los colectivos militares y detectarlas oportunamente, los

órganos de la fiscalía militar realizan controles especiales. Las causas y condiciones características del establecimiento de relaciones contrarias al reglamento son: la falta de una organización coherente del orden reglamentario en algunas unidades militares, importantes defectos en la organización del servicio y el control del personal, la falta de preparación psicológica y física de los reclutas para el servicio militar, los defectos en la organización del proceso educativo y la selección inadecuada del personal de mando de las unidades.

31. Debido a los factores enumerados y otros factores, en las Fuerzas Armadas de Ucrania y otras formaciones militares siguen produciéndose casos de violencia dirigida contra los soldados jóvenes por parte de militares con más antigüedad (la llamada *dedovshchina*), aunque estos incidentes van disminuyendo. Según los datos del Ministerio de Defensa la mayor parte de las formaciones y divisiones militares han eliminado esa práctica.

32. A pesar de que en 2005 en comparación con 2004 en todas las formaciones militares de Ucrania hubo 1,6 veces menos incidentes de utilización de la violencia por los militares de más alta graduación hacia sus subordinados (83 casos en relación con 140 militares, comparados con 123 casos en relación con 154 en 2004), este problema todavía no ha perdido vigencia.

33. En 2006 el personal de mando cometió 73 delitos relacionados con actos de violencia contra subordinados, lo cual constituye un 58% menos que en 2004, y un 12% menos que en 2005. Cabe observar que en 2006 estos delitos causaron la muerte de 9 militares, pero en la mayor parte de los casos estas defunciones no están vinculadas a relaciones contrarias al reglamento. No obstante, según los datos del Ministerio de Defensa, en las Fuerzas Armadas de Ucrania no se registró ni un solo caso de suicidio de militares a causa de la violación de las normas de relaciones reglamentarias entre los contingentes militares ni la extralimitación de las prerrogativas del cargo.

34. En 2004, a consecuencia de un acto de violencia vinculado a relaciones contrarias al reglamento, murió un militar. En octubre de 2004 el tribunal militar condenó al autor por un delito de homicidio por imprudencia a tres años de privación de libertad; en 2005 no se registraron incidentes de esta índole, mientras que en 2006 se dieron dos casos análogos. En agosto de 2006 el comandante de la unidad militar A-0312 M.L. Venikov, encontrándose en estado de embriaguez, mató de un disparo de su pistola al soldado R. P. Paschenko. Por la comisión del delito dicho oficial fue condenado a 11 años de privación libertad. En noviembre de 2006 la fiscalía militar inició una causa penal contra un sargento de la unidad militar A-3435 (centro docente "Desna") por haber causado lesiones corporales al soldado recién reclutado A. V. Rybke, a consecuencia de las cuales este último falleció. En enero de 2007 terminó la investigación de la causa penal y, según los procedimientos establecidos, fue enviada al tribunal militar para que examinara el fondo de la cuestión.

35. Las causas penales sobre los delitos de los militares entran en la competencia de los jueces instructores de las fiscalías militares. El estado de la instrucción del sumario en Ucrania, en particular en relación con la categoría mencionada de causas penales, garantiza una investigación rápida e imparcial de los delitos y el enjuiciamiento penal de los culpables en un plazo breve. En 2005 los órganos de instrucción de Ucrania investigaron en los plazos establecidos el 93% de las causas penales del número total de causas resueltas, y en 2006, el 93,7%.

36. Los órganos de la fiscalía militar de Ucrania realizan un trabajo constante para descubrir oportunamente los delitos vinculados a las relaciones contrarias al reglamento y el enjuiciamiento penal de los culpables. Según los datos del Ministerio de Defensa, la administración del Ministerio no oculta los problemas de esta índole.

37. Las unidades militares tienen a su disposición, en lugares accesibles al personal, información sobre los teléfonos de la fiscalía militar, además, hay días en que los trabajadores de la fiscalía reciben a los militares; existen también "teléfonos de la confianza", gracias a los cuales los militares pueden comunicar los incidentes de violencia que han sufrido u otras infracciones cometidas en las unidades militares. Según los datos del Ministerio de Defensa, los "teléfonos de la confianza" funcionan en cada unidad militar.

38. Para garantizar la legalidad en las Fuerzas Armadas de Ucrania, se ha creado el servicio militar de orden público, que solamente en 2006 organizó más de 4.000 actos preventivos, en particular 10 intervenciones en los medios de comunicación, 1.783 conferencias, coloquios explicativos, etc.

39. Cabe observar también que para prevenir la *dedovshchina* en las Fuerzas Armadas se ha adoptado un nuevo sistema de recuento de las infracciones, de la presentación de informes y denuncias sobre los delitos cometidos y los incidentes, así como de las infracciones graves de la disciplina militar. De acuerdo con este sistema:

- a) Los comandantes de las secciones y unidades militares que descubren un delito vinculado a la infracción de las relaciones reglamentarias y adoptan una decisión jurídica no se consideran responsables disciplinariamente;
- b) Se ha reforzado la responsabilidad de los comandantes de todos los niveles por la falta de denuncia oportuna o la ocultación de delitos;
- c) Se han reducido los plazos para comunicar a los órganos militares de orden público las infracciones ocurridas en las unidades militares.

40. Cabe observar también que, por iniciativa del Ministerio de Defensa, se ha creado un sitio de Internet donde llegan denuncias de militares y otros ciudadanos de Ucrania.

41. A consecuencia de esta labor todos los años ha ido disminuyendo paulatinamente el número de infracciones cometidas por el personal de las Fuerzas Armadas de Ucrania.

42. Según los datos del Ministerio de Defensa, las medidas principales del sistema dirigidas a crear en los colectivos militares de las Fuerzas Armadas un ambiente moral y psicológicamente sano y prevenir las infracciones de las normas de relaciones acordes con el reglamento, son las siguientes:

- a) Líneas telefónicas directas ("líneas calientes") con la participación del Ministro de Defensa de Ucrania en el Consejo de Ministros (las llamadas se efectúan de acuerdo con un gráfico aprobado por el Primer Ministro de Ucrania);

- b) Preparación y celebración en el órgano central de ediciones del Ministerio de Defensa de Ucrania llamado "Ejército popular" de "líneas telefónicas directas" con la participación del personal directivo del Ministerio de Defensa y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Ucrania;
- c) Publicación en los medios de comunicación impresos de materiales informativos sobre la responsabilidad por los actos ilegítimos que menoscaban la dignidad humana y perjudican la vida y la salud de los militares;
- d) Por ejemplo, en *Ejército popular* se han creado y se publican secciones fijas tituladas "Ley y orden", "Ley y sanción" y "El ejército como espejo de la sociedad". Para crear un vínculo entre la redacción y los lectores, se ha creado la sección titulada "Opinión personal", en que se publican materiales que envían los lectores con propuestas sobre la mejora de las condiciones del servicio militar, sobre cuestiones de prevención de las infracciones de las normas reglamentarias en las relaciones personales y sobre la mejora del ambiente moral y psicológico en los colectivos militares.

43. En las emisiones semanales de televisión del estudio central de televisión del Ministerio de Defensa "Nuevo ejército", que se emite en el primer canal nacional de la televisión de Ucrania, hay una sección fija titulada "Página jurídica", en que se explican los derechos de los militares y las disposiciones de los actos normativos, en particular en lo que respecta a la responsabilidad por la violencia contra las personas. Los especialistas del estudio de la radiotelevisión central del Ministerio de Defensa han creado la película titulada "Disbat", donde se reflejan las causas y las consecuencias de los actos ilícitos de los militares y las condiciones de su detención en los batallones disciplinarios.

44. En las emisiones de radio y televisión del estudio central de radiotelevisión del Ministerio de Defensa sistemáticamente se analizan los problemas relacionados con las condiciones y las consecuencias de la comisión por los militares de infracciones de la legislación militar, acompañados por comentarios de juristas, mandos militares y a veces de los propios infractores con una valoración de sus propios actos.

Párrafo 5

45. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de lucha contra el terrorismo, el Departamento estatal de asuntos penitenciarios está entre las principales entidades encargadas directamente de la lucha contra el terrorismo en el territorio de Ucrania. El Departamento debe adoptar medidas para prevenir e impedir delitos de carácter terrorista en los centros del servicio penitenciario. Para desempeñar esas funciones y con el fin de prevenir e impedir actos que desorganicen la labor de las instituciones penitenciarias y los centros especiales de detención, garantizar la seguridad de los condenados y de los presos, así como del personal y los ciudadanos que se encuentran en el recinto de las instituciones penitenciarias y los centros especiales de detención se han creado subdivisiones especiales del servicio penitenciario.

46. Las actividades de las subdivisiones especiales están reglamentadas por el Código de Procedimiento Penal y las Leyes del Servicio Penitenciario Estatal, de lucha contra el terrorismo, la Orden del Departamento, de 10 de octubre de 2005, N° 167, inscrita en el Ministerio de

Justicia con el N° 138/12012, y otras leyes de Ucrania y actos jurídicos normativos del Departamento.

47. Todos los actos del personal de las subdivisiones durante el desempeño de sus funciones profesionales se basan en el cumplimiento estricto de las leyes de Ucrania y en una actitud humana hacia los ciudadanos, los condenados y los presos.

48. En los cursos de capacitación de las subdivisiones especiales no participan los condenados. No se han registrado incidentes de violación de los derechos humanos durante la celebración de los cursos de capacitación.

49. De acuerdo con la Orden del Departamento, de 18 de octubre de 2004, N° 203, sobre la aprobación de las instrucciones acerca de la aplicación de los actos jurídicos y normativos a la remuneración monetaria del personal general y directivo del sistema penitenciario, los jefes de los órganos y las instituciones tienen derecho a conceder los premios máximos al personal general y directivo de acuerdo con su aportación personal a los resultados generales de la labor, sin limitación de los premios individuales.

50. La concesión de premios se realiza con cargo al fondo para premios, determinado según el monto equivalente a cuatro meses de remuneración monetaria (hasta el 33,3% del sueldo mensual), teniendo en cuenta el monto de la financiación aprobado para las instituciones que dependen del presupuesto estatal, así como de las posibilidades financieras de los órganos y las instituciones.

Párrafo 6

51. Consideramos que el problema de la violencia contra la mujer no es exclusivamente ucranio, sino que constituye un problema específico para cualquier otro país. Existe como un problema global de la humanidad.

52. En 2002 en Ucrania entró en vigor la Ley de prevención de la violencia doméstica (en lo sucesivo, la ley), y mediante una disposición del Consejo de Ministros se aprobó el Procedimiento para el examen de los informes y denuncias relacionados con la responsabilidad por la comisión o la amenaza de comisión de actos de violencia doméstica. Un importante paso hacia la resolución del problema de la violencia doméstica fue la aprobación, por iniciativa del Ministerio del Interior, de las enmiendas al Código sobre las infracciones administrativas relacionadas con la responsabilidad por la comisión de actos de violencia doméstica o el incumplimiento de órdenes de protección, que establece en la legislación las bases jurídicas y de organización de la prevención de la violencia en el hogar.

53. En la estructura de los órganos de seguridad interior, la ley ha creado servicios de inspectores de policía de barrio e inspectores de policía criminal encargados de los asuntos de menores, a los que se asigna la responsabilidad de prevenir la violencia doméstica.

54. Con el fin de aplicar la ley, los órganos centrales del poder ejecutivo han adoptado diversas medidas de organización y de carácter práctico. En particular:

- a) Se ha preparado una orden acerca de la aprobación de las Instrucciones sobre el procedimiento de colaboración de los departamentos y oficinas que se ocupan de las cuestiones de la familia y la juventud, los servicios de asuntos de menores, los centros de servicios sociales para menores y los organismos de seguridad interior que se encargan de aplicar medidas para prevenir la violencia doméstica.
- b) Para prevenir el fenómeno de la irresponsabilidad de los padres, que provoca el descuido y abandono de niños, se ha elaborado un procedimiento para supervisar a las familias en situaciones de crisis.
- c) Se ha elaborado y aprobado un procedimiento para el examen de las denuncias de los niños sobre los actos de crueldad, así como instrucciones para orientar a los diversos servicios que se ocupan de la familia, el niño y el adolescente, los centros de servicios sociales para menores y los organismos de seguridad interior, en cuanto a la forma de cooperar en la prevención de la violencia doméstica y sus consecuencias, a saber, el abandono y el trato cruel de niños.
- d) Para prestar asistencia a las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia, los organismos del Estado están organizando establecimientos especializados. El primer albergue para las víctimas de la violencia empezó a funcionar en Kyiv en verano de 1998. Actualmente se está estableciendo una red de centros similares para prestar ese tipo de asistencia en cada región.

55. Por decisión de la administración del Ministerio del Interior de Ucrania:

- a) El estudio de la ley se ha incluido en el programa de las instituciones docentes dependientes del Ministerio del Interior;
- b) Se ha puesto en marcha la cooperación entre el Ministerio del Interior y sus diversos órganos locales, por un lado, y las organizaciones no gubernamentales, por otro, por cuya iniciativa se imparten cursos de formación a inspectores de policía de barrio sobre la forma de prevenir la violencia en el hogar;
- c) En colaboración con el Ministerio de Sanidad y el Instituto de Investigaciones Científicas para la Psiquiatría y la Toxicología Sociales y Forenses, se han elaborado recomendaciones metodológicas para la organización de la labor de los organismos de seguridad interior relacionada con la prevención de los delitos que se cometen en el hogar;
- d) Junto con el Ministerio de Asuntos de la Familia, Niños y Jóvenes (actualmente, Ministerio de Asuntos de la Familia, Juventud y Deportes) se ha preparado y publicado un manual para inspectores de policía de barrio que trata de la prevención de la violencia doméstica; en 2005 el manual se distribuyó en todas las comisarías de policía;

- e) Se han introducido cambios en los informes estadísticos del Ministerio del Interior para registrar los delitos relacionados con la violencia en el hogar;
- f) Se han enviado a las regiones recomendaciones metodológicas y directrices al respecto.

56. Además, la tarea de prevenir la violencia doméstica requiere conocimientos especiales, la preparación de especialistas cualificados para los servicios administrados por los inspectores de policía de barrio y la policía criminal que se ocupan de los menores y la aplicación de medidas esenciales de capacitación para ellos. Actualmente se están preparando especialistas en las diversas instituciones de formación del sistema de seguridad interior para los servicios de inspectores de policía de barrio.

57. La puesta en práctica de las disposiciones de la Ley de prevención de la violencia doméstica ha demostrado que la aplicación durante los últimos años de medidas integrales de carácter organizativo y práctico dirigidas a fortalecer la labor preventiva con respecto a las personas que cometen actos de violencia en el hogar y otras infracciones en el seno de la familia ha producido efectos positivos y ha disminuido el número de delitos cometidos en el hogar, en particular contra las mujeres y los niños.

58. El problema de la prevención de la violencia en el hogar es sumamente complejo, ya que tiene una multitud de aspectos interrelacionados: sociales, jurídicos, económicos, médicos, psicológicos y políticos.

59. En este contexto se pueden destacar tres tendencias principales:

- a) Revisión y cambio de actitud hacia el problema de la violencia en el hogar para que en la sociedad se cree la intolerancia hacia ese fenómeno;
- b) Cambio del planteamiento jurídico a la solución de los problemas de la violencia en el hogar, en particular de la legislación y de la práctica que utilizan los organismos de orden público;
- c) Creación de un amplio sistema de asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar.

60. Por tanto, los objetivos prioritarios son los siguientes:

- a) Limitación de las muestras de violencia en los medios de comunicación;
- b) Amplia información para la población sobre la posibilidad de recibir asistencia en caso de violencia en el hogar;
- c) Creación de una red de consejos coordinados de prevención de la violencia en el hogar en todas las regiones de Ucrania;
- d) Creación de una red de centros de crisis y centros de rehabilitación medicosocial de las víctimas de la violencia en el hogar;

- e) Elaboración de un curso especial para realizar trabajos de prevención de la violencia en el hogar para la formación a todos los niveles del sistema de seguridad interior;
- f) Existe la necesidad apremiante de crear un servicio nacional de asistencia a las víctimas de la violencia tanto estatal como no estatal;
- g) Análisis y solución legislativa de la cuestión del aislamiento de las personas que cometen actos de violencia en el hogar y de su rehabilitación subsiguiente;
- h) Elaboración de programas especiales de corrección psicológica para las personas que cometen actos de violencia doméstica.

61. Los problemas principales que surgen en la aplicación de la ley y que requieren una solución son los siguientes.

62. Considerando la familia como célula primaria de la sociedad, el Estado de hecho se encarga exclusivamente del registro del matrimonio y de su disolución, así como reglamenta las relaciones patrimoniales en la familia, en particular durante el divorcio. Con este planteamiento la violencia en el hogar se encuentra fuera del ámbito de las relaciones familiares y se puede castigar únicamente sobre la base de la legislación penal. La aplicación de muchas disposiciones de la legislación civil en el caso de violencia doméstica, como, por ejemplo, la indemnización por los daños morales, es bastante problemática.

63. Es necesario crear en el plano estatal un mecanismo de retirada de las víctimas de la violencia del medio donde se ha producido ésta. El lugar de la comisión del más del 80% de los delitos domésticos graves contra la vida y la salud de los ciudadanos son el apartamento o la casa particular en una zona rural; por tanto, tiene mucha vigencia la cuestión de la creación de centros de crisis y centros de rehabilitación médica y social de las víctimas de la violencia en el hogar.

64. No existe un mecanismo de separación de los miembros de la familia, salvo por procedimientos judiciales. Sin embargo, los tribunales tardan años en examinar esas causas, de modo que existe la necesidad de crear a escala estatal un fondo de vivienda especial para separar esas familias.

65. Teniendo en cuenta que los autores de los actos de violencia en la familia fundamentalmente son personas que abusan del alcohol, es importante el problema del tratamiento del alcoholismo. El mismo problema se plantea con los toxicómanos.

66. Uno de los problemas más acuciantes es la prevención de los actos violentos contra los menores. Al no tener una clara conciencia de la necesidad de luchar contra la violencia, así como a causa de la falta de la información necesaria explicada de una forma accesible para los menores, éstos tratan de ocultar que son víctimas de la violencia doméstica y no solicitan ayuda a sus maestros en la escuela ni a la policía. Los propios maestros, incluso si se fijan en esos menores, no informan sobre los actos de violencia a las instituciones de seguridad interior. Para mejorar la situación creada se imparten clases especiales en las escuelas y se lleva a cabo una labor constante de difusión entre los diversos grupos de población con la participación de organizaciones sociales.

67. El Ministerio de Sanidad, de acuerdo con la Orden del propio Ministerio, de 29 de julio de 2002, N° 290, lleva a cabo desde 2002 medidas sectoriales de lucha contra la trata de personas en cumplimiento de la disposición del Consejo de Ministros, de 5 de junio de 2002, N° 766, relativa a la aprobación del Programa intersectorial de lucha contra la trata de personas para 2002-2005.

68. En las regiones de Ucrania se han elaborado programas regionales de lucha contra la trata de personas y se han creado comisiones permanentes para la coordinación de las medidas de lucha contra la trata. Junto con los especialistas del Ministerio de Sanidad y las instituciones de investigaciones científicas competentes, los especialistas de las direcciones regionales de sanidad han participado en reuniones y seminarios regionales e intersectoriales, en mesas redondas y cursos de capacitación para prevenir la trata.

69. La cuestión de la prevención de la violencia doméstica está reglamentada por la Ley de prevención de la violencia doméstica, de 15 de noviembre de 2001, N° 2789-III. En el Código sobre las infracciones administrativas está prevista la responsabilidad por la comisión de actos de violencia en el hogar, en particular la responsabilidad por la comisión de cualesquiera otros actos intencionados de carácter físico, psicológico o económico (utilización de la violencia física que no ha causado dolor físico ni lesiones corporales, de amenazas, humillaciones y persecuciones, privación de vivienda, alimentos, vestimenta, otros bienes y medios a los que la víctima tiene derecho de acuerdo con la legislación), a consecuencia de los cuales era posible causar y se causaron daños a la salud física y psíquica de la víctima. Para perfeccionar la legislación sobre la prevención de la violencia en el hogar, se ha elaborado y se ha presentado el 14 de noviembre de 2006 a examen de la *Rada* Suprema de Ucrania el proyecto de ley sobre la incorporación de modificaciones en algunos actos legislativos de Ucrania (acerca del perfeccionamiento de la legislación de lucha contra la violencia doméstica). Este proyecto de ley tiene por objeto incorporar modificaciones en una serie de disposiciones del Código sobre las infracciones administrativas y la Ley de prevención de la violencia doméstica.

70. Los problemas relacionados con la violencia doméstica y la trata de personas en Ucrania están a cargo de los organismos de la seguridad interior (en cuya estructura se ha creado un departamento especializado de lucha contra los delitos relacionados con la trata de personas) y el Servicio de Seguridad de Ucrania. Además, en el marco de sus competencias, se encargan de estas cuestiones el Ministerio de Asuntos de la Familia, Juventud y Deporte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Justicia, la Administración del Servicio Estatal de Fronteras y el Comité estatal de asuntos de nacionalidades y migración. Contribuyen activamente a la labor de estas instituciones las organizaciones sociales y no gubernamentales.

71. Uno de los aspectos de las actividades del Ministerio del Interior con respecto a la prevención de los delitos cometidos en el hogar es la cooperación con las organizaciones internacionales, en particular con el Centro Internacional de Protección de los Derechos de la Mujer La Strada-Ucrania en cuanto a la organización de consultas por la "línea caliente" y la elaboración de materiales metodológicos, didácticos e informativos. En particular, se ha elaborado y se ha editado un cartel titulado "El conocimiento de las leyes protege. La violencia en el hogar es una grave violación de los derechos humanos".

72. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con el Ministerio de Asuntos de la Familia, Juventud y Deportes, editó un manual para inspectores de policía de barrio titulado "Prevención de la violencia en el hogar" y un folleto para la población con el título de "No a la violencia en el hogar".

73. Con el fin de formar a los trabajadores de los organismos de seguridad interior que durante sus actividades profesionales trabajan con las mujeres y los niños que han sido víctimas de la violencia doméstica, el Ministerio del Interior, en estrecha colaboración con el Ministerio de Asuntos de la Familia, Juventud y Deportes, celebró en 2004 un seminario de capacitación para los jefes de servicio de los inspectores locales de las provincias. En cooperación con las organizaciones no gubernamentales sociales desde 2004 hasta 2006 se organizaron y celebraron cursos de capacitación de esta índole en las provincias de Donetsk, Zhitomir, Zaporozhye, Lvov, Kirovograd, Jerson y Chernovtsy y en la República Autónoma de Crimea.

74. Los organismos de seguridad interior tienen en sus archivos a más de 85.100 personas que han cometido actos de violencia doméstica, de las cuales 74.500 son hombres. En 2006 fueron inscritas en el registro más de 63.600 personas de este tipo. Se han emitido 7.100 advertencias oficiales a los autores de violencia doméstica y 6.300 órdenes de protección. Se han enviado 50.200 cartas a los organismos del poder estatal dedicados a la prevención de la violencia doméstica.

75. Se han redactado protocolos administrativos de acuerdo con el artículo 173 (comisión de actos de violencia doméstica o incumplimiento de la orden de protección) del Código sobre las infracciones administrativas en relación con casi 88.900 personas, de las cuales, 85.600, por violencia en el hogar, y 3.200, por incumplimiento de la orden de protección.

76. Sin embargo, la práctica ha demostrado que solucionar este problema únicamente con medidas administrativas y jurídicas es imposible.

77. De acuerdo con los resultados del estudio "Causas sociales y económicas de la violencia en el hogar en Ucrania: análisis de los problemas y formas de prevención", realizado por el Ministerio de Asuntos de la Familia, los Niños y la Juventud, junto con el Instituto estatal de los problemas de la familia y la juventud, de diciembre de 2003 a enero de 2004, las causas más frecuentes de aparición de la violencia es la situación de malestar en la familia. Es una mezcla de factores económicos (descenso del nivel de vida de una parte considerable de la población, el desempleo y la inadaptación social y material) y sociales (los estereotipos sobre la función social en la familia y la educación de los hijos, el alto grado de alcoholización de la población y la difusión de la toxicomanía), así como psicológicos (trastornos psíquicos, un alto nivel de agresividad, una experiencia infantil personal negativa y la baja autoestima de las personas que cometen actos de violencia).

78. Los fiscales vigilan el cumplimiento de la legislación por los organismos mencionados con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, en particular de las víctimas.

79. En 1999 el Gobierno de Ucrania aprobó el Programa de lucha contra la trata de mujeres y niños. Se creó un Comité nacional de coordinación de lucha contra la trata de personas adscrito al Comisionado de la *Rada* Suprema de Derechos Humanos.

80. En 2002 se aprobó el Programa intersectorial de lucha contra la trata de personas y se creó el Consejo Interinstitucional de Coordinación sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas, incluidos niños, adscrito al Consejo de Ministros, que tiene el estatuto de un órgano consultivo permanente. Además, se han creado los órganos de coordinación correspondientes dependientes de los organismos regionales de poder. El objetivo de su establecimiento es coordinar las medidas de lucha contra la trata de personas. Integran el Consejo los dirigentes de los ministerios y departamentos enumerados.

Párrafo 7

81. La Ley de los refugiados determina la condición jurídica de los refugiados en Ucrania, los procedimientos de concesión y privación del estatuto de refugiado y determina las garantías estatales de protección de los refugiados. En particular, el artículo 3 de esta ley establece que el refugiado no puede ser expulsado ni devuelto forzosamente a un país donde su vida o libertad estén en peligro por motivos de su raza, confesión (religión), nacionalidad, ciudadanía, pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas.

82. El refugiado no puede ser expulsado ni devuelto forzosamente a un país donde puede ser víctima de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o del que puede ser expulsado o devuelto por la fuerza a un país donde su vida y su libertad estén en peligro por su raza, religión, nacionalidad, ciudadanía, pertenencia a un determinado grupo social o por sus convicciones políticas.

83. Este artículo no tiene efectos sobre los refugiados condenados en Ucrania por la comisión de un grave delito.

84. Entre los órganos del poder ejecutivo que deciden sobre la concesión, la pérdida y la privación del estatuto de refugiado cabe destacar al Consejo de Ministros, órgano central del poder ejecutivo que tiene competencias en cuestiones de migración, los órganos del servicio de migración en la República Autónoma de Crimea, de las provincias, en las ciudades de Kyiv y Sebastopol, el órgano central del poder ejecutivo con atribuciones especiales en la defensa de la frontera nacional, el Ministerio del Interior, el Servicio de Seguridad, el órgano central del poder ejecutivo con atribuciones especiales para cuestiones de ciudadanía e inscripción de personas físicas y sus filiales en la República Autónoma de Crimea, en las provincias, en las ciudades de Kyiv y Sebastopol, el órgano central del poder ejecutivo con atribuciones especiales en cuestiones de trabajo y política social, los órganos dependientes de éste en las provincias, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el órgano central con atribuciones especiales en el ámbito de la sanidad y el órgano central del poder ejecutivo en el ámbito de la educación.

85. Además, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 10 del Código Penal de Ucrania, los extranjeros y los apátridas que no viven permanentemente en Ucrania y han cometido delitos fuera de Ucrania y se encuentran en su territorio, pueden ser extraditados a un Estado extranjero por su responsabilidad penal y para comparecer ante los tribunales o bien para cumplir la condena, si la extradición o transferencia están previstas por los acuerdos internacionales de Ucrania con otros países.

86. Al decidir sobre la cuestión de si se puede extraditar a un Estado extranjero a una persona, los tribunales se guían por la Constitución de Ucrania, las normas del Código de Procedimiento

Penal, el artículo 10 del Código Penal y los acuerdos internacionales en vigor en que Ucrania es Parte, en particular el Convenio Europeo de Extradición (1957) y sus protocolos adicionales (1975), ratificados con reservas y declaraciones mediante la Ley de 16 de enero de 1998, N° 43/98-BP, la Convención sobre la asistencia judicial y las relaciones jurídicas en materia de derecho penal, civil y de familia, firmada en Minsk y ratificada mediante la Ley de 10 de noviembre de 1994, N° 240/94-BP, los acuerdos bilaterales de Ucrania con otros Estados, los acuerdos multilaterales de lucha contra distintos tipos de delitos (la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, ratificada mediante la Disposición del Consejo Supremo de Ucrania, de 25 de abril de 1991, N° 1000-XII).

Párrafo 8

87. Uno de los principios fundamentales del sistema del derecho internacional es la prohibición de la expulsión de los refugiados o su devolución forzosa a los países de que han llegado, donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas, de conformidad con el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados.

88. La prohibición de la expulsión figura también en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de acuerdo con el cual ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones masivas de los derechos humanos.

89. La Constitución de Ucrania otorga el derecho al asilo a los extranjeros y a los apátridas. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 de la Constitución, a los extranjeros y apátridas podrá otorgarse asilo mediante el procedimiento establecido por la ley. El párrafo 26 de la primera parte del artículo 106 de la Constitución de Ucrania establece que el Presidente de Ucrania adopta la decisión sobre la concesión de asilo en Ucrania.

90. El artículo 4 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas establece el derecho de asilo; sin embargo, la base legislativa que reglamenta la concesión de asilo de conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 de la Constitución todavía está en proceso de elaboración. Actualmente uno de los aspectos de la concesión de asilo está reglamentado por la Ley de refugiados, de 2001.

91. Dado que de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución de Ucrania, las normas de la Constitución son normas de aplicación directa, el Presidente de Ucrania tiene atribuciones constitucionales para adoptar decisiones sobre la concesión de asilo en Ucrania a los extranjeros y apartidas. Al mismo tiempo, no se excluye la posibilidad de conceder asilo a los extranjeros y apátridas según las condiciones previstas por los tratados internacionales ratificados por la *Rada* Suprema de Ucrania, a consecuencia de lo cual esos actos han llegado a formar parte de la legislación nacional de Ucrania.

92. La Ley de refugiados contiene la disposición explícita de que un refugiado no puede ser expulsado ni devuelto forzosamente a un país donde pueda ser objeto de torturas y otros tratos o

penas crueles, inhumanos o degradantes, o del cual puede ser expulsado o devuelto forzosamente a un país donde su vida y libertad estén en peligro por motivos de raza, confesión religiosa, nacionalidad, ciudadanía, pertenencia a un determinado grupo social o sus convicciones políticas. Los efectos de este artículo no abarcan a los refugiados condenados en Ucrania por la comisión de un delito grave (de acuerdo con los párrafos 2 y 3 del artículo 3).

93. En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 59 de la Constitución, toda persona tiene derecho a asistencia jurídica. En los casos previstos por la legislación esta asistencia se presta de forma gratuita. Toda persona es libre al elegir al defensor de sus derechos.

94. En cuanto al momento de presentación de la solicitud sobre la concesión del estatuto de refugiado, la Ley de refugiados fue enmendada (Ley de 31 de mayo de 2005, N° 2601-IV, sobre la incorporación de enmiendas en la Ley de refugiados), a consecuencia de lo cual las personas que, con intención de obtener el estatuto de refugiado, han intentado ilegalmente cruzar la frontera estatal de Ucrania o la han cruzado, deben dirigirse *inmediatamente* al organismo competente del servicio de migración (párrafo 2 del artículo 9).

95. De conformidad con los párrafos 3 y 6 del mencionado artículo, si cruza la frontera estatal de Ucrania o la ha cruzado un niño separado de su familia que comunica su intención de obtener el estatuto de refugiado, o si lo comunican otras personas que no son los representantes legítimos del menor, los funcionarios del Servicio Estatal de Fronteras deben comunicarlo inmediatamente al organismo del servicio de migración o a una institución de tutela y guarda.

96. Las personas que no son ciudadanos de Ucrania y que se encuentran en el territorio del país de forma legítima y si durante su estancia en el país de su ciudadanía o residencia permanente han surgido las condiciones mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley de refugiados, a consecuencia de las cuales no pueden regresar al país de origen y tienen la intención de obtener en Ucrania el estatuto de refugiados, deben dirigirse al organismo competente del servicio de migración con una solicitud sobre la concesión del estatuto de refugiado *antes de que expire el plazo del permiso* de estancia en Ucrania.

97. Las disposiciones del artículo 21 del Código de Procedimiento Penal garantizan al acusado el derecho a la defensa. Además, el juez y el tribunal, antes del primer interrogatorio, están obligados a explicarle su derecho a un defensor y redactar un protocolo al respecto, así como proporcionar la posibilidad al acusado de defenderse por los medios establecidos por la legislación de la acusación formulada y garantizar la defensa de sus intereses personales y patrimoniales.

98. El procedimiento para convocar y nombrar a un defensor está reglamentado por el artículo 47 de dicho Código. De acuerdo con las disposiciones de ese artículo, el acusado, su representante legítimo, así como otras personas a petición o con el consentimiento del acusado, convocan al defensor. El tribunal tiene la obligación de prestar asistencia al detenido o la persona en detención preventiva para establecer contacto con el defensor o con las personas que pueden hacerlo.

99. Asimismo, el tribunal puede nombrar a un defensor según el procedimiento establecido por la ley a través de la asociación de abogados. La exigencia del tribunal sobre el nombramiento de un defensor es obligatoria para los jefes de la asociación de abogados.

100. El abogado defensor se nombra en los siguientes casos:

- a) Cuando, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 45 de dicho Código la participación del abogado defensor es obligatoria, pero el acusado no quiere o no puede invitar a un defensor;
- b) Cuando el acusado quiere invitar a un defensor, pero por falta de medios económicos o por otras razones objetivas no puede hacerlo.

101. Cuando el defensor elegido por el acusado no puede comparecer, el tribunal tiene derecho, en el plazo de 72 horas, a proponer al acusado que convoque a otro defensor. Si este abogado defensor tampoco puede comparecer para participar en el juicio en el plazo de 24 horas, así como en los casos en que el acusado durante el mismo plazo no haya invitado a otro defensor, el tribunal dispone el nombramiento de un abogado defensor.

102. Respecto de las disposiciones de la legislación interna que garantizan la aplicación del artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 32 de la ley determina las condiciones y el procedimiento de expulsión de extranjeros y apátridas de Ucrania. Según el párrafo 8 de ese artículo la decisión de los organismos de seguridad interior, la policía de fronteras o del Servicio de Seguridad de expulsar a un extranjero o un apátrida se puede recurrir. La presentación de ese recurso hará que se suspenda la aplicación de la decisión de expulsión, excepto en los casos en que se considere justificable la expulsión inmediata en interés de la seguridad nacional y para salvaguardar el orden público.

103. En el párrafo 5 de dicho artículo de la ley se establece que el organismo de seguridad interior o el organismo de defensa de la frontera nacional pueden detener y *expulsar forzosamente* al extranjero o apátrida solamente sobre la base del dictamen de un tribunal administrativo. Este dictamen del tribunal es posible después de una solicitud del organismo de seguridad interior, de defensa de la frontera nacional o del Servicio de Seguridad si el extranjero o apátrida trata de eludir la salida una vez adoptada la decisión de expulsión o si hay razones fundadas para considerar que va a resistirse a la salida.

104. Además, el proyecto de ley de refugiados y las personas que merecen protección adicional y temporal, elaborado por el Ministerio de Justicia, establece una norma según la cual los refugiados y las personas que necesitan protección adicional o temporal, no pueden ser expulsados ni devueltos forzosamente a su país de origen si están amenazados por la pena de muerte o el asesinato, por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso en el caso de que hayan sido condenados por un tribunal y la condena haya entrado en vigor por haber cometido un delito que, según el Código Penal de Ucrania, se considera especialmente grave o grave.

105. La Ley de refugiados prevé un procedimiento de apelación contra las decisiones sobre la condición de refugiado en un tribunal, por conducto de un órgano especial del poder ejecutivo facultado en lo que respecta a los asuntos de migración (hoy día es el Comité estatal de asuntos de nacionalidades y religiones), según el procedimiento establecido (partes primera y segunda del artículo 16 de la Ley de refugiados).

106. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 22 de la Ley de refugiados, la persona a la que se ha denegado la tramitación de documentos para la concesión del estatuto de refugiado, la concesión de ese estatuto, o se ha decidido la retirada o la suspensión del estatuto de refugiado, y que apela contra la decisión correspondiente en un organismo del poder ejecutivo central facultado especialmente para asuntos de migración o en un tribunal, antes de la adopción de la decisión de acuerdo con su apelación, tiene los derechos y las obligaciones de la persona cuya tramitación de documentos sobre la concesión del estatuto de refugiado se ha resuelto favorablemente.

107. La posibilidad de acceso de los refugiados a los servicios de un abogado se establece en el párrafo 1 del artículo 18 de la Ley de refugiados. La persona sobre la cual se ha adoptado la decisión de tramitar los documentos sobre la concesión del estatuto de refugiado tiene derecho a asistencia jurídica. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 20 de dicha ley, la persona a quien se ha concedido el estatuto de refugiado goza de los mismos derechos que los ciudadanos de Ucrania, a saber, el derecho a recurrir ante un tribunal contra las decisiones, las acciones o las omisiones de los órganos estatales y los órganos de administración local, los funcionarios públicos o empleados y dirigirse al Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos solicitando la protección de sus derechos, y además tiene derecho a asistencia jurídica.

Párrafo 9

108. En Tashkent, capital de la República de Uzbekistán, el 16 de febrero de 1999 se produjeron unas explosiones a consecuencia de las cuales hubo 13 muertos y 128 heridos. Teniendo en cuenta la posible estancia en otros países de las personas involucradas en esos delitos, el 2 de marzo de 1999, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Uzbekistán sobre la cooperación en la lucha contra la delincuencia, de 20 de junio de 1995, en el Ministerio del Interior de Ucrania se recibió una solicitud del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán sobre la búsqueda y la detención de los sospechosos.

109. A consecuencia de las medidas adoptadas por las instituciones de seguridad interior de Ucrania, el 16 de marzo de 1999, en Kyiv fueron detenidos y colocados en el centro especial de detención de la policía de la Dirección General del Ministerio del Interior de Ucrania Y. P. Ruzimurodov, H. M. Sharipov, M. M. Begzhanov y K. Dierov, hecho que se comunicó al Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán.

110. Sobre la base de los artículos 4 y 6 del Convenio de Minsk sobre asistencia jurídica y relaciones jurídicas en asuntos civiles, familiares y penales, de 1993, Y. P. Ruzimurodov, H. M. Sharipov, M. M. Begzhanov y K. Dierov fueron entregados el 18 de marzo de 1999 a los órganos de orden público de Uzbekistán por decisión de la Fiscalía General de Ucrania.

111. Según la información transmitida por la Fiscalía General de la República de Uzbekistán, durante la instrucción del sumario se garantizó a cada una de las personas mencionadas un abogado defensor; no obstante, utilizando sus derechos previstos en el artículo 52 del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán, rechazaron los servicios de los abogados. Durante la instrucción del sumario no se recibieron quejas por parte de los acusados, sus familiares ni de los abogados sobre la utilización de métodos ilegales durante la instrucción.

112. De acuerdo con la sentencia del tribunal provincial de Tashkent, de 18 de agosto de 1999, M. M. Begzhanov y Y. P. Ruzimurodov fueron condenados a 15 años; K. Dierov, a 12 años; y H. M. Sharipov a 8 años de privación de libertad en colonias de régimen estricto.

113. Del 1º al 6 de febrero de 2006 en la dirección del servicio de migración de la República Autónoma de Crimea se recibieron solicitudes de 11 ciudadanos de la República de Uzbekistán sobre la concesión del estatuto de refugiados, que fueron examinadas según el procedimiento establecido.

114. Al adoptar las decisiones correspondientes se tuvo en cuenta que dichas personas estaban buscadas por los órganos de orden público de Uzbekistán por la comisión de delitos, en particular de delitos graves. Además, los motivos de la solicitud que eran el peligro de convertirse en víctimas de persecuciones por las razones indicadas en el artículo 1 de la parte 2 de la Ley de refugiados de Ucrania se consideraron faltos de fundamento.

115. Teniendo cuenta lo expuesto, el 13 de febrero de 2006 la dirección del servicio de migración de la República Autónoma de Crimea adoptó la decisión de denegar la tramitación de documentos sobre la concesión del estatuto de refugiado.

116. Aquel mismo día dicho departamento envió a los solicitantes comunicaciones escritas sobre la denegación de la tramitación de documentos con una explicación de los procedimientos de recurso contra dicha decisión. Una vez conocida la comunicación, el 13 de febrero de 2006 los ciudadanos extranjeros confirmaron en declaraciones escritas de su puño y letra que se les habían explicado los requisitos de la ley, que no tenían pretensión alguna y que renunciaban a recurrir contra la decisión adoptada.

117. Por consiguiente, no hay fundamentos para que la Fiscalía adopte medidas al respecto.

Párrafo 10

118. La persona cuya extradición se ha decidido tiene derecho a apelar contra la decisión ante el tribunal. El artículo 55 de la Constitución de Ucrania establece que los tribunales protegen los derechos y las libertades de la persona y del ciudadano. Se garantizará a toda persona el derecho a apelar en el tribunal, así como de enviar una comunicación a la Fiscalía General y al Ministerio de Justicia acerca de las decisiones, las acciones u omisiones de los órganos de gobierno y los funcionarios.

119. Para adoptar una decisión de fondo sobre la solicitud de un órgano competente de un Estado extranjero sobre la extradición de una persona se realiza la verificación pertinente de la existencia o ausencia de obstáculos para la extradición. La obligación de extradición está reglamentada por los actos jurídicos internacionales correspondientes.

120. Si la persona cuya extradición se solicita tiene en Ucrania el estatuto de refugiado, no será extraditada.

121. Cuando existen motivos para creer que se van a violar los derechos de la persona extraditada, se solicitan al país que ha pedido la extradición datos y garantías adicionales (párrafo 2 del artículo 3 de la Convención). Los órganos judiciales tienen derecho a detener la

extradición. Tienen los mismos derechos la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia de Ucrania, que son los órganos centrales para las decisiones acerca de la extradición de los delincuentes.

122. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 32 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas (según la retracción del Código de Procedimiento Judicial Administrativo, de 6 de julio de 2005, N° 2747-IV), la institución de seguridad interior o el órgano de defensa de la frontera nacional puede detener y expulsar forzosamente de Ucrania a un extranjero o apátrida solamente sobre la base del dictamen de un tribunal administrativo.

Párrafo 11

123. El artículo 127 del Código Penal de Ucrania establece lo siguiente:

"a) "La tortura es el acto de causar intencionadamente daño físico o sufrimientos físicos o mentales graves mediante palizas, suplicios u otros actos violentos con el fin de inducir a la víctima o a otra persona a cometer actos contrarios a su voluntad, en particular, extraerle a la víctima u otra persona información, testimonios o una confesión, castigarla por los actos que cometió o que se sospecha que haya cometido, o intimidarla: se castiga con la privación de libertad durante un plazo de tres a cinco años."

b) Los mismos actos cometidos reiteradamente o en colusión por un grupo de personas se castigan con la privación de libertad durante un plazo de cinco a diez años.

c) Si los actos mencionados en los párrafos 1 y 2 del presente artículo están cometidos por personal de orden público, se castigan con la privación de libertad durante un plazo de 10 a 15 años.

d) Si los actos previstos en el párrafo 3 del presente artículo han ocasionado la muerte de una persona, se castigan con la privación de libertad de 12 a 15 años o con la cadena perpetua."

124. El artículo 16 del Código Penal establece que la responsabilidad penal por la comisión de un delito o la tentativa de cometer un delito está reglamentada por los artículos 14 y 15 y el artículo de la parte especial de este Código que prevé la responsabilidad por un delito cometido.

125. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 41 del Código Penal la persona que haya cumplido una orden o una disposición evidentemente delictiva es objeto de responsabilidad penal, según las condiciones generales, por los actos cometidos con el fin de cumplir dicha orden o disposición.

126. De conformidad con el párrafo 5 de ese artículo, si la persona no era consciente o no podía ser consciente del carácter delictivo de la orden o la disposición, la responsabilidad por el acto cometido con el fin de cumplir dicha orden o disposición recae exclusivamente sobre la persona que ha dictado esa orden o disposición.

127. Además, el artículo 373 del Código Penal establece la responsabilidad por la coacción sobre una persona para prestar testimonio:

"a) La coacción para prestar testimonio durante el interrogatorio por medios ilícitos por parte de la persona encargada del interrogatorio o la instrucción se castiga con la limitación de libertad de hasta tres años o la privación de libertad por el mismo plazo.

b) Los mismos actos acompañados del uso de violencia o de humillaciones se castigan con la privación de libertad de tres a ocho años."

128. Asimismo, de conformidad con artículo 15 del Código Penal "se considera tentativa de delito la comisión de una acción (u omisión) realizada por la persona con intención manifiesta, dirigida directamente a la comisión de un acto ilegítimo, previsto en el artículo correspondiente de la parte especial del presente Código, en caso de que el delito no se haya llevado a término por motivos que no dependían de la voluntad del autor". Por tanto, en el caso de una tentativa de delito según lo dispuesto en el artículo 127 del Código Penal, la persona será castigada con la sanción establecida en ese artículo, a saber, la privación de libertad de 3 a 10 años para las personas físicas y de 10 a 15 años en caso de un integrante del personal de los órganos de orden público. Si el acto ha ocasionado la muerte de una persona, está prevista una sanción de privación de libertad de 12 a 15 años o la cadena perpetua.

129. La definición de los actos de los funcionarios que se pueden clasificar como tortura aparecen en los artículos 127, 365 y 373 del Código Penal.

Párrafo 12

130. Según los datos del Ministerio de Defensa, durante el año 2006 en las Fuerzas Armadas de Ucrania fueron condenados 150 militares por infracción de las relaciones interpersonales reglamentarias con uso de violencia sin que hubiera una relación de subordinación o de extralimitación de las atribuciones del cargo. En comparación con 2002 el número de causas penales relacionadas con las infracciones de las relaciones reglamentarias disminuyó en un 20% (en 2002 hubo 142, y en 2006, 119) y el número de causas penales relacionadas con la utilización de la fuerza y violencia disminuyó en un 23% (en 2002 hubo 85, y en 2006, 66). En el período de 2002 a 2006 no se recibieron quejas de condenados (presos) ni detenidos.

131. El artículo 126 del Código Penal titulado "Palizas y suplicios" contiene elementos constitutivos de los delitos previstos en los artículos 127 y 373 de ese Código:

"a) Infligir premeditadamente golpes, palizas y cometer otros actos violentos que han causado dolor físico pero no han ocasionado lesiones físicas se castiga con una multa equivalente a 50 sueldos mínimos (que no tributan) de los ciudadanos o bien con trabajos sociales de hasta 200 horas o con trabajos correccionales hasta un año de duración.

b) Los mismos actos que tienen carácter de suplicio, cometidos por un grupo de personas o con el fin de intimidar a la víctima o a sus allegados, se castigan con la limitación de la libertad hasta cinco años o la privación de libertad durante el mismo plazo."

Párrafo 13

132. Las disposiciones del artículo 127 ("torturas") del Código Penal no contienen limitaciones relacionadas con el territorio de la comisión del delito, la nacionalidad del autor del delito ni de la víctima.

Párrafo 14

133. El procedimiento para examinar las causas penales en que participa un extranjero sospechoso de haber cometido un delito, previsto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, está establecido en el Código de Procedimiento Penal de Ucrania. El artículo 5 establece que la administración de justicia penal incumbe exclusivamente a los tribunales. El artículo 16 dispone que la justicia penal se administrará sobre la base de la igualdad ante la ley y los tribunales de todos los ciudadanos, independientemente de su origen, condición social, situación económica, pertenencia a una raza o nacionalidad, sexo, educación, actitud hacia la religión, tipo de trabajo, lugar de residencia u otras circunstancias.

134. Las actuaciones judiciales quedan reflejadas en el acta de la sesión del tribunal de acuerdo con los párrafos 2 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Penal. En cada una de las sesiones del tribunal de primera instancia, así como durante cualquier actuación procesal que se celebre en otro lugar que no sea el de la sesión del tribunal de primera instancia, se levanta un acta. En el acta de la sesión se reflejan todos los elementos importantes del examen de la causa en el orden en que se han producido en la sesión o durante una actuación procesal separada.

135. En el acta se indica:

- a) El año, el mes, la fecha y el lugar de la sesión del tribunal;
- b) La hora del comienzo de la sesión o de la celebración de un acto procesal separado;
- c) El nombre del tribunal que examina la causa, el apellido y las iniciales del juez (jueces) y del secretario del tribunal;
- d) La causa que se examina y el nombre completo y exacto de los participantes en el proceso;
- e) Datos sobre la comparecencia de los participantes en el proceso o la no comparecencia, los motivos de su ausencia y datos sobre la entrega de las citaciones judiciales;
- f) Datos sobre el acusado;
- g) Datos sobre el momento de recepción por el acusado de la copia de la acusación;
- h) Datos sobre la explicación al acusado y a otros participantes en el proceso de sus derechos y obligaciones;
- i) Las decisiones y dictámenes del tribunal adoptadas sin salir de la sala;

- j) Todas las disposiciones del presidente y los actos del tribunal en el orden en que se han producido;
- k) Todas las peticiones y declaraciones de los participantes en el proceso;
- l) El contenido detallado del testimonio del acusado escrito en primera persona, de la víctima y de los testigos, las explicaciones de los especialistas y las respuestas del experto a las preguntas orales;
- m) El orden y un resumen de los debates del tribunal;
- n) Un resumen de las últimas palabras del acusado;
- o) Datos sobre la sentencia dictada y explicación del procedimiento y de las condiciones de la apelación, explicación del derecho y de las condiciones para familiarizarse con el acta de la sesión del tribunal y para presentar observaciones sobre la misma;
- p) La hora del fin de la sesión del tribunal y de la causa.

136. A petición de aunque sea uno de los participantes en el examen de la causa, por iniciativa del tribunal de primera instancia o de apelación se realiza una grabación completa del proceso judicial mediante un dispositivo de grabación.

137. De acuerdo con los tratados internacionales en vigor, cuya obligatoriedad está aprobada por la *Rada* Suprema de Ucrania, así como en virtud de la legislación nacional de Ucrania, se prevén circunstancias que excluyen la extradición del delincuente para que sea juzgado por los delitos cometidos en el territorio de otros Estados. En particular, está en vigor el principio de no devolución de los propios ciudadanos y de los apátridas que viven permanentemente en Ucrania.

138. De acuerdo con los tratados internacionales en vigor en que es Parte Ucrania sobre la asistencia jurídica en las causas penales, Ucrania se compromete a enjuiciar los delitos penales de sus propios ciudadanos y de otras personas que han cometido delitos en el extranjero y no pueden ser entregados a los órganos competentes del Estado correspondiente para ser procesados.

139. El Convenio europeo sobre la transmisión de procedimientos en materia penal, de 1972, así como otros acuerdos internacionales sobre asistencia jurídica, determinan el procedimiento para realizar la transmisión del enjuiciamiento penal de los delincuentes.

140. En caso de que se haya adoptado una decisión positiva, la instrucción del sumario y el examen de la causa se llevan a cabo sobre la base de la legislación penal y del procedimiento penal de Ucrania. El órgano de instrucción que instruye el sumario en esta causa se determina sobre la base de las normas de procedimiento establecidas por la ley (artículo 112 del Código de Procedimiento Penal).

Párrafo 15

141. En Ucrania en la formación de los alumnos de las instituciones de enseñanza jurídica superior en los programas de estudios están incluidas las normas del derecho internacional público y del derecho internacional privado y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de trato a los detenidos y las personas privadas de libertad.

142. La formación se lleva a cabo sobre la base de los instrumentos nacionales siguientes y la práctica de prevención de la tortura en Ucrania:

- a) Instrumentos nacionales generales de prevención de la tortura en Ucrania;
- b) Constitución de Ucrania;
- c) Código Penal;
- d) Ley del Comisionado la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos;
- e) Ley de denuncias de los ciudadanos;
- f) Ley del régimen jurídico del estado de excepción;
- g) Ley del régimen jurídico del estado de guerra.

143. Los instrumentos nacionales de prevención de la tortura en el ámbito de las actividades de los órganos estatales:

- a) Ley del servicio público;
- b) Ley de la policía;
- c) Ley de la Fiscalía;
- d) Ley del Tribunal Constitucional de Ucrania;
- e) Ley del Servicio de Seguridad;
- f) Ley de las instituciones de inteligencia;
- g) Ley de las Fuerzas Armadas de Ucrania;
- h) Ley de investigaciones policiales;
- i) Ley de bases jurídicas y organizativas de lucha contra la delincuencia organizada.

144. Instrumentos nacionales de prevención de la tortura en el ámbito de las actividades de las instituciones de la sociedad civil:

- a) Ley de las asociaciones de ciudadanos de Ucrania;

- b) Ley de los sindicatos, de sus derechos y las garantías de su actividad;
- c) Ley de los partidos políticos en Ucrania;
- d) Ley de los refugiados;
- f) Ley de la condición jurídica de los extranjeros;
- g) Ley de la abogacía.

145. En las escuelas de enseñanza general y las instituciones preescolares de Ucrania se lleva a cabo trabajo de difusión con los padres, los alumnos y los profesores sobre la prevención de la crueldad contra los niños.

146. En Ucrania se ha creado un sistema de formación jurídica que abarca a los alumnos desde el primer grado hasta el 11°.

Grados	Parte fija (nombre del curso)	Parte variable (nombre del curso)
1° a 3	"Yo y Ucrania"	"Los derechos del niño"
5		"Los derechos del niño"
6	Ética	"Los derechos del niño"
7		Juega según las reglas
8		Derecho práctico
9	Jurisprudencia	
10 a 11	Estudio del derecho según la especialidad	"Historia del Estado y del derecho de Ucrania", "Retórica judicial", "Legislación electoral de Ucrania", "Los órganos del Estado", etc.
10		"Mis derechos", "Educación cívica", "Derechos humanos"
11		"Educación cívica", "Conocer el derecho humanitario"
Estudio más detallado del derecho (grados 1° a 11)	Jurisprudencia	

147. De acuerdo con el decreto del Presidente del Ucrania sobre las medidas urgentes para garantizar el funcionamiento y el desarrollo de la educación en Ucrania y en cumplimiento de la disposición del Consejo de Ministros sobre la aprobación del Programa estatal de adaptación social de las personas liberadas de las instituciones penitenciarias para 2004-2006, de 30 de agosto del 2004, N° 1133, el Ministerio de Educación y Ciencia, junto con el Departamento estatal de asuntos penitenciarios, llevan a cabo medidas dirigidas a crear las condiciones necesarias para la organización de la formación profesional y técnica de los presos y garantizar la igualdad de acceso de todos, en particular los presos, a una educación de calidad.

148. La formación profesional y técnica de los presos es uno de los medios principales de su corrección y reeducación. Obtener una profesión garantiza la incorporación de los presos al

trabajo social en las instituciones penitenciarias y, además, es una garantía de que encuentren trabajo y un lugar en la sociedad después de haber sido puestos en libertad.

149. El Ministerio de Educación y Ciencia, junto con el Departamento estatal de asuntos penitenciarios, desde 2004 empezaron una creación gradual de instituciones de formación profesional y tecnológica adscritos a las instituciones penitenciarias (centros docentes). Actualmente 66 centros docentes (y sus 8 filiales) y 8 escuelas de formación profesional y técnica dependientes de instituciones educativas especiales están formando a trabajadores entre los presos.

150. En 2006 recibieron formación profesional y tecnológica cerca de 19.700 presos. La formación y el readiestramiento de los presos abarca 61 profesiones, 18 de las cuales son integrales.

151. En el marco de la aplicación de la estrategia educativa se han elaborado y se están incorporando en la práctica las últimas tecnologías de la información, difusión, educación, así como sociales y psicológicas y de gestión, dirigidas a la incorporación social y pedagógica de los jóvenes al mercado de trabajo, a la prevención de la utilización de los niños en formas de trabajo ilegales y a la rehabilitación social y psicológica de los niños que han sido víctimas de diversos tipos de violencia y explotación.

152. El Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania ha elaborado y editando materiales docentes y metodológicos para el personal docente, recomendaciones metodológicas para los pedagogos y los trabajadores sociales y manuales ilustrados para los alumnos sobre las formas ilegales del trabajo infantil. Se está llevando a cabo el trabajo necesario con la Sociedad de la Cruz Roja de Ucrania, la organización social Consorcio Femenino de Ucrania y la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania sobre la cuestión de la prevención de la trata de niños.

153. La solución pedagógica de los problemas de la violencia dirigida contra los menores se ha examinado en la Conferencia de los jefes adjuntos de los departamentos de educación y ciencia en materia de labor educativa de las administraciones provinciales, las administraciones municipales de Kyiv y Sebastopol y el Viceministro de Educación y Ciencia de la República Autónoma de Crimea. Esa cuestión se examinó también durante la celebración de la conferencia-encuentro de representantes de la Asociación de Padres y del Consejo Ucrano de Alumnos de Grados Superiores con el Ministerio de Educación, que tuvo lugar el 24 de noviembre de 2006.

154. Para poner en práctica los objetivos del Decreto del Presidente de Ucrania sobre el programa nacional de formación jurídica de la población, en las instituciones docentes se celebran conferencias, debates, charlas con los alumnos sobre temas jurídicos, encuentros con los trabajadores de los órganos de orden público, de las direcciones provinciales de educación y ciencia y se organizan coloquios y reuniones interinstitucionales, así como actos regionales.

155. Por ejemplo, en el territorio de la colonia correccional Zamkovaya el 30 de mayo de 2001 y el 29 de enero de 2002 las fuerzas del personal de la colonia, con la participación de un grupo de reacción rápida del Departamento estatal de asuntos penitenciarios de la provincia Jmelnitskaya, organizaron ejercicios especiales de entrenamiento para prevenir posibles

incidentes de insubordinación masiva y toma de rehenes, y se realizó un registro general. Los planes de estos ejercicios fueron acordados con la Fiscalía, durante su desarrollo estuvieron presentes representantes del Departamento y el Fiscal encargado de vigilar la aplicación de las decisiones judiciales penales de la Fiscalía de dicha provincia. Una vez terminados los ejercicios, los funcionarios mencionados recibieron personalmente a los presos. No se han recibido de éstos quejas sobre la utilización de presiones ilícitas ni de violencia con lesiones físicas.

156. En agosto y septiembre de 2001 la Fiscalía de Shepetovka encargada de vigilar la aplicación de las decisiones judiciales penales realizó una comprobación de las quejas del condenado V. V. Ilchenko y el defensor de derechos humanos V. G. Zherdev sobre la utilización de la violencia en la colonia correccional N° 58 durante los ejercicios mencionados. A consecuencia de la comprobación, los hechos expuestos en esas quejas no se confirmaron, lo cual se comunicó a los denunciantes.

157. Sobre la base de las comunicaciones sobre la utilización de la fuerza durante el reconocimiento general en la Colonia correccional Zamkovaya, trabajadores de la Fiscalía de Shepetov efectuaron una investigación, sobre cuya base se dictó una disposición sobre la negativa de incoar una causa penal.

Párrafo 16

158. Las personas admitidas al Servicio estatal penitenciario y penal con el grado de soldado y mando de categoría inferior son enviados a escuelas de formación profesional para mejorar sus calificaciones donde cursan estudios durante 60 días según un programa elaborado especialmente.

159. Los soldados y los mantos de categoría inferior que han trabajado en el Servicio estatal penitenciario y penal más de cinco años son enviados para mejorar sus calificaciones a escuelas de formación profesional donde cursan estudios durante 30 días según un programa elaborado especialmente.

160. Al 1° de enero de 2007 el personal en activo del Servicio estatal penitenciario y penal era de 47.763 personas, de las cuales 11.898 eran mujeres.

161. La composición del personal por edad es la siguiente: la mitad de los agentes, a saber, 18.207 personas, tienen de 30 a 45 años; 16.695 (el 46,3%), menos de 30 años; 980 (2,7%), de 45 a 50 años; 158 (0,4%), de 50 a 55 años; 21 (0,1%), más de 55 años. El personal contratado menor de 30 años es de 1.990 personas (el 17%); de 30 a 45 años, 3.667 (31,3%); de 45 a 50 años, 2.406 (20,5%); de 50 a 55 años, 1.904 (16,3%); y más de 55 años, 17.41 (14,95%).

Párrafo 17

162. De conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimiento Criminal el juez instructor está obligado a interrogar al acusado inmediatamente después de su comparecencia y, en cualquier caso, a más tardar dos días después de que se le haya presentado la acusación. El interrogatorio del acusado, salvo casos excepcionales, debe realizarse durante el día. Durante

el interrogatorio, si así lo desea el acusado, puede estar presente su defensor, y en algunos casos la presencia del defensor es obligatoria.

163. El interrogatorio del acusado se realiza en el lugar de la instrucción del sumario, y en caso de necesidad, en el lugar donde se encuentre. Los acusados se interrogan por separado. Al mismo tiempo, el juez de instrucción adopta medidas para que los acusados no puedan interactuar entre ellos.

164. Al comenzar el interrogatorio el juez de instrucción debe preguntar al acusado si se reconoce culpable de la acusación presentada, después de lo cual le propone que haga una declaración sobre el fondo de la acusación. El juez escucha la declaración del acusado y, en caso de necesidad, formula preguntas. Está prohibido hacer preguntas que contengan la respuesta o parte de la respuesta y preguntas sugestivas.

165. El artículo 24 del Código de Procedimiento Penal establece que tienen derecho a visitar las instituciones penitenciarias sin un permiso especial:

- a) El Presidente de Ucrania;
- b) El Primer Ministro de Ucrania;
- c) El Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos;
- d) El Jefe del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, los jefes de las administraciones locales en cuyo territorio se encuentren las instituciones;
- e) Los diputados populares de Ucrania, así como los diputados facultados para ello por la *Rada* Suprema de la República Autónoma de Crimea y los consejos locales;
- f) El Fiscal General de Ucrania, así como los fiscales facultados por él y los fiscales encargados de vigilar el cumplimiento de las penas en el territorio correspondiente;
- g) El jefe de aldea, del pueblo o de la ciudad en el territorio del consejo local correspondiente.

166. Los representantes de los medios de comunicación y otras personas pueden visitar las instituciones penitenciarias siempre y cuando tengan un permiso especial de la administración de esas instituciones o de sus organismos de dirección.

167. De conformidad con el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cada Estado Parte establece, designa o mantiene, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas de las instituciones penitenciarias para el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención. En virtud del párrafo 4 del artículo 121 de la Constitución, el Fiscal General de Ucrania y los fiscales subordinados a él están encargados de velar por que se cumpla la ley durante el cumplimiento de las decisiones judiciales en materia penal, así como en la aplicación de otras medidas de carácter coercitivo relacionadas con la limitación de la libertad personal de los ciudadanos. El objeto de la vigilancia y las atribuciones del fiscal, así como la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones y directrices están establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley de la Fiscalía.

Además, en el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal se especifican las personas que pueden visitar las instituciones penitenciarias para llevar a cabo el control correspondiente. Para garantizar la realización del control del ejercicio de los derechos de los condenados en las instituciones penitenciarias, de acuerdo con el artículo 25 de dicho Código existen comisiones de vigilancia. Entre las instituciones estatales está el Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos, que desarrolla sus actividades con carácter permanente con el fin de garantizar el control parlamentario del ejercicio de los derechos y las libertades constitucionales de las personas y que actúa independientemente de los órganos estatales y de los funcionarios.

168. Guiada por la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, así como por la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, Ucrania colabora continuamente con los órganos internacionales de defensa de los derechos humanos en la realización de inspecciones de los lugares de detención, privación de libertad y cumplimiento de penas. Por ejemplo, en 2005 la Universidad Nacional de Seguridad Interior de Jarkov inició un proyecto para crear grupos móviles para la supervisión de la observancia de los derechos y las libertades constitucionales de los ciudadanos por parte de los organismos de seguridad interior de Ucrania. En 2006 las actividades de esos grupos se difundieron en todo el país.

169. Además, con la asistencia de la Oficina del Coordinador de los proyectos de la OSCE, el Comité de la *Rada* Suprema de garantía legislativa de las actividades de defensa de los derechos humanos, el Consejo Social del Ministerio del Interior de Ucrania para la garantía de los derechos humanos, el Consejero del Ministro del Interior sobre los derechos humanos y cuestiones de género y el Instituto de Investigaciones Sociales de Jarkov, se ha empezado a ejecutar el proyecto de incorporación del mecanismo de inspecciones para la supervisión de los centros especiales de detención de la policía de las instituciones de seguridad interior de Ucrania. Durante el año 2006 los grupos móviles visitaron 62 instituciones de seguridad interior municipales y regionales y los resultados de sus inspecciones se examinaron en las reuniones del personal directivo del Ministerio del Interior.

Párrafo 18

170. Además, el Código sobre las infracciones administrativas prevé atribuciones para que el fiscal se encargue de la supervisión del cumplimiento y de la aplicación correcta de la legislación en la tramitación de causas relacionadas con las infracciones administrativas, a saber:

- a) Examinar los materiales de la causa;
- b) Verificar la legalidad de los actos de las instituciones (los funcionarios) durante la tramitación de la causa;
- c) Participar en el examen de la causa;
- d) Presentar denuncias y formular conclusiones sobre los problemas que surgen durante el examen de la causa;
- e) Verificar la legalidad de la aplicación por las instituciones competentes (funcionarios) de sanciones por las infracciones administrativas;

- f) Impugnar las disposiciones y decisiones sobre la base de las quejas relacionadas con las infracciones administrativas y detener el cumplimiento de las disposiciones.

171. Con el fin de organizar la aplicación debida de las disposiciones de la legislación, mediante las Órdenes N° 3, de 19 de septiembre de 2005; N° 7, de 26 de diciembre de 2005, y N° 6, de 19 de septiembre de 2005, del Fiscal General se determinaron las formas de organización y las subdivisiones que deben comprobar el cumplimiento y la aplicación correcta de la legislación en la tramitación de las causas sobre infracciones administrativas, así como aplicar las sanciones previstas en la Ley de la Fiscalía para eliminar las infracciones descubiertas, restituir los derechos violados de los ciudadanos y exigir a los culpables la responsabilidad establecida por la legislación. En las órdenes están previstos controles de los motivos para detener a los ciudadanos en las instalaciones de los organismos de seguridad interior y de la legalidad de la detención de los ciudadanos sobre la base de las causas de infracciones administrativas, el mantenimiento de las condiciones debidas de detención en los establecimientos previstos con este fin y la recepción y el control de las quejas sobre las acciones de los agentes de la policía.

172. El cumplimiento sobre el terreno de las disposiciones expuestas de la ley y de las órdenes del Fiscal General se comprueba sistemáticamente por el personal de la Fiscalía General de Ucrania, así como en las fiscalías provinciales. Además, hay una comprobación paralela en los lugares de detención. Los fiscales de todos los niveles se encargan de tramitar las quejas sobre el incumplimiento de las leyes relativas a las infracciones administrativas.

173. Cuando se descubren casos de detención ilegal, se inician y investigan causas penales. En 2006 las instituciones de la Fiscalía incoaron cinco causas penales de este tipo. Por ejemplo, el inspector de barrio Savin, de la sección de seguridad interior de la región de Zaporozhye, detuvo y llevó a los locales de la comisaría regional, sin base legítima alguna y sin cumplir las formalidades procesales, al ciudadano Dirizenko y exigió que confesara que había cometido un robo. A continuación, para ocultar sus actos ilícitos, el agente compuso unos documentos falsos, sobre las bases de los cuales el tribunal condenó a dicha persona a detención administrativa. La fiscalía de la región de Zaporozhye inició e investigó una causa penal. El tribunal condenó a Savin, en virtud del párrafo 1 del artículo 365 y el párrafo 1 del artículo 366 del Código Penal de Ucrania a tres años de limitación de libertad y a la privación del derecho de ocupar puestos en los organismos de seguridad interior durante un plazo de dos años.

174. Los detenidos por causas de infracciones administrativas, en incumplimiento del artículo 268 del Código sobre las infracciones administrativas, tienen derecho a la defensa, así como a conocer los materiales de la causa, a prestar testimonio, a presentar pruebas, a presentar denuncias, a utilizar durante las diligencias asistencia letrada o de otro especialista que tenga derecho a prestar ese tipo de asistencia, a hablar en su lengua materna y a utilizar los servicios de un intérprete, así como a presentar un recurso.

175. Una causa sobre infracciones administrativas se examina en presencia del demandado. En ausencia del demandado la causa debe examinarse únicamente cuando existen datos sobre su notificación oportuna acerca de la hora y lugar del examen de la causa y si no se ha recibido una solicitud de aplazamiento.

176. En respuesta a los órganos del poder ejecutivo y el Consejo Supremo de Ucrania, la Fiscalía General en varias ocasiones presentó propuestas sobre la ampliación de los derechos de

los acusados de infracciones administrativas, así como sobre la mejora del procedimiento de las actuaciones correspondientes.

177. El artículo 268 del Código sobre las infracciones administrativas establece que el acusado tiene derecho a conocer los materiales de la causa, dar aclaraciones, presentar pruebas y denuncias; durante la investigación del caso, recurrir a la asistencia letrada o a otro especialista en derecho que, según la legislación, está facultado para prestar asistencia jurídica personalmente o por poderes de una personalidad jurídica, hablar en su idioma materno y utilizar los servicios de un intérprete si no conoce el idioma en que se llevan a cabo las actuaciones y presentar un recurso contra el dictamen. Las causas sobre las infracciones administrativas se examinan en presencia del demandado. En ausencia del demandado la causa debe examinarse únicamente cuando existen datos sobre su notificación oportuna acerca de la hora y el lugar del examen de la causa y si no se ha recibido una solicitud de aplazamiento.

178. El Ministerio de Justicia ha elaborado un proyecto de ley sobre la incorporación de modificaciones en el Código sobre las infracciones administrativas y el Código de Aduanas de Ucrania (acerca de los recursos contra los dictámenes en las causas sobre infracciones administrativas), que se ha presentado a examen a la *Rada* Suprema de Ucrania (número de registro 2.700, de 7 de diciembre de 2006).

179. En el párrafo 4 de la parte I del proyecto de ley se propone una nueva redacción, en particular, del artículo 263 titulado "Duración de la detención administrativa": "La detención administrativa de la persona que haya cometido una infracción administrativa no puede prolongarse más de tres horas, salvo en los casos previstos por el presente artículo y por las leyes de Ucrania.

180. La persona contra la cual han empezado diligencias sobre una infracción administrativa que está castigada con detención administrativa puede ser detenida antes de que el juez examine la causa.

181. La persona que ha infringido el régimen fronterizo o el régimen de los puntos de cruce de la frontera estatal del país, en caso necesario puede ser detenida antes de que un funcionario adscrito al Servicio Estatal de Fronteras haya examinado el caso para identificar a la persona o para aclarar las circunstancias de la infracción.

182. Los extranjeros y los apátridas que han infringido las normas de estancia en Ucrania y del tránsito por el territorio del país pueden ser detenidos antes de que un juez o un funcionario adscrito al Servicio Estatal de Fronteras hayan examinado el caso para identificar a la persona o para aclarar las circunstancias de la infracción.

183. La detención administrativa en cumplimiento de los párrafos 2 a 4 del mencionado artículo del proyecto de ley no puede prolongarse más de 72 horas y debe comunicarse inmediatamente por escrito al fiscal.

184. En caso de imposibilidad de identificación del extranjero o apátrida detenidos al cruzar la frontera estatal de Ucrania o al intentar cruzarla en el plazo previsto en el párrafo 5 del presente artículo, a petición del organismo que haya realizado la detención, ese plazo se puede prorrogar hasta 30 días sobre la base de una decisión fundamentada del tribunal.

185. La duración de la detención administrativa se calcula desde el momento de la entrega del infractor para redactar el protocolo, y en caso de una persona que esté embriagada por el alcohol, desde el momento de que haya vuelto a la normalidad, a más tardar 12 horas después del momento de su entrega".

186. En el párrafo 5 de la parte I del proyecto de ley se propone completar el Código sobre las infracciones administrativas con el artículo 263, donde se establecerá el procedimiento de prórroga de la duración de la detención administrativa.

Párrafo 19

187. Los organismos de orden público constantemente adoptan medidas para impedir que se presione a los detenidos a fin de que renuncien a los servicios de un abogado. Actualmente, teniendo en cuenta la existencia de los teléfonos de la confianza instalados en esas instituciones y otros elementos de control de las actividades ilícitas de los funcionarios, las infracciones expuestas en ese artículo se han reducido al mínimo.

188. En la legislación de Ucrania sobre los detenidos se establecen determinadas normas relacionadas con la prestación de asistencia jurídica calificada: se requiere informar a los familiares sobre la detención, se prohíbe la detención por una sospecha de la comisión de un delito en forma de detención por una infracción administrativa y la utilización de presiones físicas y psicológicas.

189. En cuanto al nombramiento de abogados para las personas indigentes, estas cuestiones están reglamentadas por la legislación de Ucrania que establece no solamente la prestación de asistencia letrada por parte de los miembros de la asociación de abogados, sino también por otras personas que tienen hábitos suficientes de prestar asistencia jurídica en diversos ámbitos del derecho.

190. El Código de Procedimiento Penal de Ucrania no contiene limitaciones acerca de la duración del interrogatorio ni de la obligación de observar pausas en los interrogatorios.

191. Además, los detenidos tienen derecho a recibir asistencia médica, que se consigna en el libro de registro de la prestación de servicios médicos con indicación del diagnóstico, según la orden del departamento competente del Ministerio del Interior. Además, el detenido puede solicitar al fiscal, oficialmente o a través de su abogado defensor, que se le envíe a un reconocimiento de un médico forense en caso de que se le haya sometido a violencia física.

Párrafo 20

Acerca de los detenidos

192. Al detener a una persona, todos los hechos sobre sus lesiones corporales deben consignarse en el protocolo de la detención.

193. Además, antes de enviar al detenido a un local especial para los detenidos, obligatoriamente le reconoce un médico para consignar en documentos especiales la existencia de posibles lesiones corporales, enfermedades y otros defectos que permiten o no mantenerle en un local aislado de la sociedad.

194. Para documentar las lesiones físicas sufridas durante la detención el detenido tiene derecho a dirigirse a la persona encargada de la investigación, al tribunal o al fiscal.

195. Las quejas de los detenidos y presos acerca de la violación de sus derechos y libertades y la utilización de la tortura son comprobadas por el fiscal durante una entrevista obligatoria con dichas personas.

196. De acuerdo con la base normativa del Ministerio del Interior, existe un orden claro de admisión de las personas sospechosas de haber cometido un delito, las personas bajo custodia y los condenados en los centros especiales de detención de la policía. Las personas que han sido conducidas a esos centros, antes de ser distribuidas a las celdas son entrevistadas por un enfermero o un agente que esté de guardia, para determinar su estado de salud. A continuación los detenidos son objeto de atención sanitaria.

197. En caso de que haya quejas sobre el mal estado de salud o signos evidentes de enfermedad o de lesiones físicas, el enfermero (el agente de guardia) obligatoriamente tiene que llamar a un médico de una institución sanitaria para que reconozca a la persona que han traído y tomar una decisión sobre la posibilidad de su estancia en los centros especiales de detención de la policía.

198. Si la conclusión del médico es que la persona no puede encontrarse en esos centros, es enviada para ser sometida a tratamiento. En esos casos los detenidos y sospechosos de haber cometido un delito, así como las personas bajo custodia y los condenados son colocados en centros de tratamiento de instituciones médicas.

199. Mediante la Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2005, N° 60 DSK, inscrita en el Ministerio de Justicia el 25 de febrero de 2005 con el N° 268/10548, se ha determinado un procedimiento claro de admisión a los centros especiales de detención de la policía de las personas sospechosas de haber cometido un delito, las personas bajo custodia y los condenados. Las personas que han sido llevadas a esos centros, antes de ser colocadas en celdas, son entrevistadas por un enfermero, y en su ausencia, por el agente de guardia, acerca de su estado de salud. A continuación los detenidos reciben atención sanitaria.

200. En el párrafo 2.2.9 de la Orden del Ministerio del Interior relativa a la mejora de la respuesta ante las noticias sobre delitos, otras infracciones y accidentes, y la garantía de la información inmediata en los organismos y subdivisiones de seguridad interior de Ucrania, de 4 de octubre de 2003, N° 1155, está previsto prestar asistencia urgente, en particular médica, a las personas que han sido víctimas de infracciones y accidentes y que se encuentran en una situación de desvanecimiento, de peligro para la vida y la salud, a los niños sin tutela, así como a los detenidos y a los presos.

Acerca de los condenados

201. Cuando los condenados que se encuentran en los centros especiales de detención de la policía o las instituciones penitenciarias reciben traumatismos, éstos se consignan obligatoriamente en el registro de traumatismos que se encuentra en la sección médica de la institución. Además, el traumatismo se inscribe obligatoriamente en el registro de delitos e incidentes que se encuentra en la sección de guardia de la institución.

202. Cuando un condenado recibe un traumatismo, acude a la consulta del médico de la sección médica que informa del incidente al jefe de la sección médica y a continuación se decide la cuestión de la necesidad de prestarle asistencia médica especializada. El jefe de la sección médica informa al jefe de la institución sobre el traumatismo recibido por el condenado y el jefe de la institución adopta la decisión correspondiente.

203. En caso de que un condenado reciba lesiones físicas, tiene derecho a comunicarlo por escrito al jefe de la institución, quien a continuación encarga al médico de la institución que le haga un reconocimiento médico. El médico, después de un reconocimiento exhaustivo, hace la inscripción correspondiente en la cartilla médica de la persona que se ha dirigido a la sección médica. El reconocimiento médico de los condenados lo lleva a cabo exclusivamente el personal médico sin la presencia de otros trabajadores de las instituciones.

Párrafo 21

204. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de organismos y servicios de asuntos de menores e instituciones especiales para menores, en Ucrania funciona una red de centros de admisión y distribución para menores, integrada por 21 instituciones, que dependen de los organismos de seguridad interior.

205. En los centros de admisión y distribución se mantiene hasta 30 días a los menores de 11 a 18 años que:

- a) Han cometido delitos antes de cumplir la edad en que se les puede exigir responsabilidad penal, si existe la necesidad de aislarlos inmediatamente (por una decisión fundamentada de un tribunal dictada sobre la base de una disposición de los órganos de investigación y con el acuerdo del fiscal);
- b) De acuerdo con la decisión de un tribunal se envían a escuelas e instituciones docentes de rehabilitación social para menores;
- c) Han abandonado por voluntad propia la institución especial de enseñanza y educación donde estaban cursando estudios.

206. De acuerdo con el artículo 7 del Código de Procedimiento Penal, si se determina que una persona que cometió a la edad de 11 a 14 años un acto socialmente peligroso que tiene indicios de un acto por el cual el Código Penal establece una pena de privación de libertad de más de cinco años y es preciso por tanto aislarlo inmediatamente, por decisión del investigador o del órgano instructor y con el consentimiento del fiscal, basándose en una decisión debidamente fundada de los tribunales, la persona puede ser colocada en un centro de admisión y distribución para menores durante un período de hasta 30 días. Desde el momento de encontrarse en esa institución se garantiza al menor un abogado defensor.

207. De conformidad con el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal, para poner en práctica su decisión sobre el envío del menor a una institución docente de rehabilitación social, siempre que haya fundamento suficiente para ello, tiene derecho a colocar temporalmente (hasta 30 días) al delincuente juvenil en un centro de admisión y distribución, cuyo personal garantiza el traslado a esa institución.

208. Las actividades de los centros de admisión y distribución para menores están reglamentadas por la disposición correspondiente, aprobada mediante la Orden del Ministerio del Interior, de 13 de julio de 1996, N° 384 (con modificaciones posteriores) e inscrita en el Ministerio de Justicia el 9 de agosto de 1996. La disposición establece las líneas generales de las actividades de los centros de admisión y distribución de menores:

- a) Impedir que el menor cometa delitos;
- b) Llevar a cabo una labor preventiva y educativa;
- c) Determinar y eliminar las causas y las condiciones que contribuyen a la delincuencia entre los menores.

209. Los organismos de la fiscalía garantizan una vigilancia constante del respeto a los derechos y libertades de los menores que se mantienen en los centros de admisión y distribución (en lo que respecta a los fundamentos de la reclusión, las condiciones de su mantenimiento, los servicios sociales y materiales, los servicios médicos, las bases y el procedimiento para salir del centro, etc.).

210. Durante el año pasado, a consecuencia de la vigilancia del respeto de los derechos y libertades de los menores en los centros de admisión y distribución, el fiscal inició una causa penal (debido a la malversación de fondos del centro por sus funcionarios), y se han levantado más de 100 actas sobre irregularidades, cuyo examen ha desembocado en el procesamiento de 115 funcionarios.

211. El artículo 8 de la Ley de la prisión preventiva establece que los menores que se mantienen en un SIZO (centro de detención provisional) están en celdas separados de los adultos. En casos excepcionales, para prevenir cualquier infracción de la reglamentación en las celdas donde se encuentran los menores, se permite (con autorización del fiscal) que estén en habitaciones con un máximo de dos adultos acusados por primera vez de delitos que no sean graves ni especialmente graves.

Párrafo 22

212. El período de tiempo se calcula desde el momento de la detención de la persona sospechosa de haber cometido un delito y no puede prolongarse más de 72 horas. Ese período es suficiente para adoptar las decisiones sobre el sospechoso previstas en el párrafo 6 del artículo 106 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania.

213. El procedimiento de detención del sospechoso de la comisión de un delito por el órgano de instrucción y de investigación está establecido por los artículos 106 y 115 del Código de Procedimiento Penal.

Párrafo 23

214. Desgraciadamente, sigue habiendo casos de utilización de la violencia por los agentes de las instituciones de orden público.

215. Por ejemplo, según la sentencia del tribunal del distrito Obolonsky de Kyiv, de 4 de noviembre de 2004, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas el 3 de marzo de 2005 por el tribunal de apelación de la misma ciudad, M. S. Gurin, V. P. Otsalyuk, C. A. Deripap y E. V. Martsinyuk fueron declarados culpables de la comisión de delitos previstos en el párrafo 2 del artículo 127 y el párrafo 2 del artículo 365 del Código Penal de Ucrania; sobre la base del artículo 70 de dicho Código cada uno fue condenado por la totalidad de los delitos a cinco años de privación de libertad. De acuerdo con el artículo 75 del Código Penal la sanción ha sido levantada y se encuentran en libertad condicional durante un plazo de dos años.

216. El Tribunal Supremo de Ucrania el 11 de octubre de 2005 denegó la satisfacción del recurso de casación del Adjunto al Fiscal General por la suavidad de la pena.

217. Las personas mencionadas, siendo agentes de policía, en connivencia con el jefe en funciones de la sección del distrito Solomensky del Departamento estatal del Ministerio del Interior en Kyiv, incumpliendo el artículo 28 de la Constitución de Ucrania y los artículos 1, 2, 5 y 10 de la Ley de la policía, de 20 de diciembre de 1990, se extralimitaron en sus derechos y las prerrogativas del cargo para dar apariencia de éxito en descubrir la comisión de delitos y abusaron de sus atribuciones con respecto al detenido V. M. Gaydenko., lo cual estuvo acompañado de violencia que ofendía el honor de la víctima y de suplicios que ocasionaron lesiones físicas de gravedad media en el intento de obligar a la víctima a cometer actos contrarios a su voluntad.

218. En relación con diversos incidentes de utilización de la tortura y otros actos violentos por parte del personal del sistema de orden público, los organismos de la fiscalía de Ucrania en 2006 incoaron 127 causas penales, 62 de las cuales han sido transmitidas a los tribunales para su examen de fondo.

Párrafo 24

219. A consecuencia de la verificación realizada, no se han confirmado los incidentes de apaleamiento e intimidación.

220. Los presos colaboraron en la realización de los registros y presentaron voluntariamente sus enseres para su verificación.

221. En la administración del Departamento estatal de asuntos penitenciarios de la región de Odesa y los organismos de la fiscalía no se recibieron comunicaciones ni quejas sobre los registros realizados ni actos ilícitos por parte del personal que realizó el registro.

222. Los registros en los centros de detención provisional se llevan a cabo sobre la base del artículo 7 de la Ley de la detención preventiva con el fin de encontrar y retirar los objetos prohibidos.

223. En la Fiscalía General de Ucrania no existen datos acerca de que durante la realización de registros por el personal de los centros de detención provisional se utiliza la violencia física y se extraen los documentos relacionados con los procedimientos judiciales de las causas penales.

224. Según la información de la fiscalía de la provincia de Odesa no se han recibido comunicaciones ni quejas de las personas que se encuentran en el centro de detención provisional de Odesa acerca de la violencia física y la extracción durante los registros de documentos relacionados con los materiales de los procedimientos judiciales.

Párrafo 25

225. Durante 2006 en Ucrania se descubrieron 376 casos de trata de personas con fines de explotación sexual, sobre cada uno de los cuales se incoaron procesos penales. Durante la investigación preliminar las causas penales sobre la comisión de varios delitos de trata de seres humanos por las mismas personas se reunían en un proceso.

226. Del número total de estos procesos se enviaron a los tribunales 81 causas penales en relación con 122 acusados por 315 casos de trata de personas. En relación con 66 acusados se dictaminó la prisión, y en relación con los demás, el compromiso de no salir de la localidad; ni uno de los acusados fue puesto en libertad bajo fianza.

227. De acuerdo con las sentencias de los tribunales en 2006 se declaró culpables de trata de seres humanos a 97 personas, y 47 de ellas fueron condenadas a la privación de libertad de diversa duración; 48, a la privación de libertad con la aplicación del artículo 75 del Código Penal (libertad condicional) y 2, a la privación de libertad con la aplicación del artículo 79 del Código Penal (libertad condicional para las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen hijos menores de 7 años).

228. Además, en 2006 se descubrieron dos casos de trata de personas en Ucrania, a consecuencia de lo cual se incoaron dos causas penales, y una de ellas, en que había dos acusados, ha sido transmitida a los tribunales.

229. No se han incoado ni investigado causas penales sobre la trata de personas en relación con funcionarios públicos.

230. Ya en 1999 el Gobierno de Ucrania aprobó el Programa de prevención de la trata de mujeres y niños. Se ha creado el Consejo nacional de coordinación de prevención de la trata de personas adscrito al Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos.

231. En 2002 se aprobó el Programa integrado de lucha contra la trata de personas, se creó el Consejo Interinstitucional de Coordinación sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas dependiente del Consejo de Ministros que tiene el estatuto de un órgano consultivo permanente, y se determinaron también los órganos correspondientes de coordinación en las estructuras de poder regionales. El objetivo de la creación de estas instituciones es la coordinación de las medidas de lucha contra la trata de personas. Las tareas principales del Consejo Interinstitucional de Coordinación es la solución de problemas que requieren una coordinación intersectorial: prevención y lucha contra la trata de personas, búsqueda de desaparecidos, retorno y rehabilitación de las víctimas de la trata, así como la participación en la creación de mecanismos de lucha contra la trata. El Consejo está integrado por los dirigentes de los ministerios y departamentos mencionados.

232. La Fiscalía General de Ucrania, con la participación de los jefes de otros organismos de orden público, celebra reuniones interinstitucionales y de coordinación en que se adoptan decisiones concretas para intensificar la lucha contra la delincuencia, en particular, la trata de personas.

233. En caso de descubrimiento de infracciones de la legislación vigente por parte de los organismos de orden público, se utilizan las medidas correctivas de la fiscalía: se anulan las decisiones ilegales o sin fundamento de los organismos de instrucción y de investigación y se emiten documentos al respecto para eliminar las infracciones y procesar a los culpables.

Párrafo 26

234. La legislación prevé que las denuncias dirigidas al fiscal por los detenidos por la comisión de un delito, los presos y los condenados no son objeto de lectura por la administración de las instituciones y se envían, a más tardar en el plazo de 24 horas, al destinatario, lo cual permite obtener una información más completa y objetiva de la situación de la legalidad en las diversas instituciones.

235. Durante la realización de las verificaciones los fiscales reciben personalmente a los detenidos, presos y a las personas privadas de libertad e inmediatamente adoptan medidas para restituir los derechos que han sido violados.

236. Las quejas, las denuncias y las cartas que contienen datos cuya revelación podría entorpecer la determinación de la verdad en una causa penal no se envían al destinatario, sino que se transmiten para su examen a la persona o el organismo encargado de tramitar la causa, lo cual se comunica al preso.

237. Las denuncias de los detenidos, presos y condenados que contienen datos sobre indicios de delitos, en particular en lo que respecta a los suplicios y las torturas, se verifican de acuerdo con el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal. Sobre la base de estas denuncias, cuando existen bases para ello, en el plazo de tres días se inicia una causa penal, y en caso necesario, se realizan verificaciones adicionales, estudios forenses o de otro tipo durante diez días. Al mismo tiempo se respeten las normas de confidencialidad de los materiales previstas en la legislación de procedimiento penal.

238. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de denuncias de los ciudadanos, las disposiciones de esa ley no se aplican al procedimiento de examen de las instancias y las quejas de los ciudadanos, que está establecido en la legislación de procedimiento penal.

Párrafo 27

239. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de la Fiscalía, el Fiscal General informa, por lo menos una vez al año, a la *Rada* Suprema de Ucrania sobre el respeto a la legalidad.

240. El párrafo 4 del artículo 14 de esa ley estipula que la Fiscalía General, junto con el Ministerio del Interior y otros ministerios y departamentos interesados, con la colaboración del Ministerio de Estadística, elabora un sistema y una metodología de recuento único e informes

estadísticos sobre la delincuencia, así como sobre el descubrimiento y la investigación de los delitos.

241. En el informe del formulario P titulado "Del trabajo del fiscal" existe la parte 5 relativa a la vigilancia del cumplimiento de las leyes en la aplicación de las decisiones judiciales durante las causas penales, así como durante la aplicación de otras medidas coercitivas que entrañan restricciones de la libertad personal de los ciudadanos, donde existen unos indicadores sobre el número de causas penales y personas (personal de las instituciones) respecto de las cuales se han iniciado dichas causas.

242. En la sección 6 del mismo informe se tienen en cuenta las quejas sobre la vigilancia de la aplicación de la legislación de procedimiento penal, en particular sobre los métodos ilícitos de la administración de las instituciones durante la utilización de medidas de carácter coercitivo. La Fiscalía General elabora esos datos cada trimestre.

243. Ese informe (semestral y anual) se presenta al Comité estatal de estadística. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de estadísticas del Estado, los organismos estadísticos estatales ponen a disposición de las personas que lo soliciten la información estadística.

244. Al mismo tiempo, los informes estadísticos existentes en los órganos de la Fiscalía no prevén un recuento separado de los delitos y de las denuncias sobre la utilización de la tortura y de los malos tratos.

245. La responsabilidad del personal de la Fiscalía por los diversos tipos de infracciones, así como por las infracciones que contienen indicios de delito, se basa en la legislación general. La responsabilidad disciplinaria está reglamentada por el Reglamento disciplinario de los órganos de la Fiscalía.

246. El procedimiento de respuesta a las denuncias y comunicaciones sobre delitos (en particular, las torturas) está reglamentado por el Código de Procedimiento Penal de Ucrania.

Párrafo 28

247. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de la detención preventiva, las quejas, las denuncias y las cartas de los presos dirigidas al Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos competentes de las organizaciones internacionales, de los que Ucrania es miembro o participante, se envían en el plazo de 24 horas desde su presentación a las personas facultadas de esas organizaciones internacionales y al Fiscal.

248. Las quejas sobre los actos de la persona encargada del interrogatorio o del juez de instrucción se envían por la administración del centro de detención preventiva al fiscal, y las quejas sobre los actos y las decisiones del fiscal, a un fiscal de categoría superior en el plazo de tres días desde el momento de su presentación.

249. Las apelaciones contra la decisión del juez sobre la elección de las medidas preventivas en forma de prisión o las disposiciones sobre la prórroga del plazo de prisión se envían por la administración del centro de detención anterior al órgano judicial en el plazo de 24 horas desde el momento de su presentación.

Párrafo 29

250. En Ucrania el control parlamentario en el ámbito de los derechos humanos está a cargo del Comisionado de la *Rada* Suprema de Derechos Humanos, que se basa en las denuncias de los ciudadanos, los extranjeros, los apátridas, los refugiados y las noticias en los medios de comunicación, y quien por iniciativa propia inicia actuaciones. El Comisionado de Derechos Humanos realiza verificaciones e investigaciones de las infracciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en Ucrania de acuerdo con la Constitución, la legislación vigente y las normas internacionales.

251. Las atribuciones no este funcionario, la estructura de su oficina, la forma de dirigirse a él y otras cuestiones están establecidas en la Ley del Comisionado de la *Rada* Suprema de Ucrania de Derechos Humanos.

252. De acuerdo con el artículo 2 de esa ley el ámbito de sus competencias son las relaciones que surgen durante la realización de los derechos y las libertades de la persona y el ciudadano únicamente entre un ciudadano de Ucrania, independientemente de su paradero, un extranjero o un apátrida que se encuentren en el territorio de Ucrania, y los órganos del poder estatal, los órganos de administración local y sus funcionarios.

253. Cabe observar, que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 4 de dicha ley, el Comisionado desempeña sus funciones con independencia de los demás órganos estatales y funcionarios públicos. La labor del Comisionado sirve de complemento a los recursos existentes para la protección de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano, sin revocar por ello esos recursos ni poner en tela de juicio la competencia de otros órganos estatales para proteger los derechos y libertades o reparar injusticias.

254. Por tanto, la institución del Comisionado en relación con otros mecanismos de protección de los derechos es un medio adicional de defensa de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano.

255. En el artículo 21 de la ley se garantiza la protección de los derechos humanos en lo que respecta a las relaciones con el Comisionado; es decir, que todos tienen acceso sin limitaciones ni obstáculos al Comisionado de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente.

256. En las comunicaciones con el Comisionado no puede haber privilegios ni limitaciones por motivos de raza, color de piel, religión y otras convicciones, sexo, origen étnico y social, situación patrimonial, lugar de residencia, idioma y otras características.

257. Las personas privadas de libertad pueden dirigir comunicaciones por escrito al Comisionado o a sus representantes, en cuyo caso no se impone restricción alguna a su derecho de correspondencia. Las comunicaciones enviadas por esas personas se transmiten al Comisionado dentro de un plazo de 24 horas.

258. La correspondencia entre el Comisionado y sus representantes y los detenidos, presos, personas en detención policial, personas reclusas en instituciones penitenciarias, correccionales y centros de rehabilitación, así como de cualquier otro ciudadano ucraniano, extranjero o apátrida, cualquiera que sea su paradero, no será objeto de censura ni control.

259. Las personas que hayan cometido actos prohibidos por ese artículo son responsables de acuerdo con la legislación vigente.

260. Dado que el Comisionado es elegido por la *Rada* Suprema de Ucrania y sus actividades son una forma de control parlamentario de la observancia de los derechos y las libertades constitucionales de la persona y el ciudadano, durante el primer trimestre de cada año debe presentar a la *Rada* Suprema un informe anual sobre la situación del respeto y de la defensa de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano en Ucrania por los órganos del poder estatal, de la administración local, las asociaciones de ciudadanos, las empresas, las instituciones, las organizaciones independientemente de la forma de propiedad o sus funcionarios y empleados, que con sus acciones (u omisiones) han violado los derechos y las libertades de la persona y del ciudadano y sobre los defectos descubiertos de la legislación en lo que respecta a la defensa de los derechos y las libertades de la persona y del ciudadano.

261. Desde el momento de la creación de la institución del Comisionado de Derechos Humanos más de 712.000 personas se dirigieron al Comisionado, y entre ellos había ciudadanos ucranios, extranjeros y apátridas.

262. De las denuncias que entraban en las competencias del Comisionado, en el 35,7% de los casos se iniciaron procesos de investigación por la violación de los derechos y las libertades humanos. Una vez terminada la investigación, se restituyeron uno de cada tres derechos que habían sido violados.

263. Las denuncias son la base para la supervisión de la observancia de los derechos y las libertades humanos por parte de los órganos del poder estatal, los órganos de la administración local, las asociaciones de ciudadanos, las empresas, las instituciones, las organizaciones independientemente de su forma de propiedad y sus funcionarios y empleados, que con sus acciones u omisiones violan los derechos y libertades humanos.

264. Los resultados de la supervisión y la evaluación integrada del estado de la observancia y de la defensa de los derechos y libertades humanos se presentaban a la *Rada* Suprema de Ucrania en forma de informes anuales y especiales del Comisionado de Derechos Humanos.

265. Cada informe del Comisionado contiene conclusiones y recomendaciones sobre la mejora de la legislación vigente y de la práctica de su aplicación para garantizar los derechos y las libertades humanos en Ucrania.

266. Sobre la base de los resultados de los informes anuales del Comisionado, el Primer Ministro de Ucrania encomienda tareas y emite disposiciones destinadas a garantizar la organización de la mejora de la legislación en lo que respecta a los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones del Comisionado.

267. El análisis de las medidas adoptadas a consecuencia del informe anual del Comisionado por los órganos del poder ejecutivo central y de administración local revela que la mayoría de esos órganos prestan más atención a las cuestiones relacionadas con la observancia y la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos. No obstante, en algunas regiones los funcionarios de los órganos locales del poder ejecutivo todavía revelan su incompreensión de los requisitos de la Constitución y de la legislación de Ucrania y de las normas internacionales sobre la observancia de los derechos y las libertades humanos. Es importante que en cada nuevo informe anual del Comisionado se hace una síntesis de las medidas adoptadas por los órganos centrales del poder ejecutivo y de la administración local en el año anterior.

268. Los informes anuales y especiales, junto con las disposiciones adoptadas por la *Rada* Suprema de Ucrania, se publican en ediciones oficiales de la *Rada*.

269. La legislación de Ucrania no ha determinado casos de restricción de la correspondencia de los militares de las Fuerzas Armadas ni presentación de quejas al Comisionado del Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a la confidencialidad.

270. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley de la detención preventiva, las quejas, las instancias y las cartas de los presos dirigidas al Comisionado del Derechos Humanos no son objeto de control y se envían al destinatario en el plazo de 24 horas desde el momento de su presentación.

271. La parte 4 del artículo 113 del Código de Procedimiento Penal establece que las propuestas, las instancias y las quejas dirigidas al Comisionado de Derechos Humanos no serán objeto de control y se enviarán al destinatario a más tardar 24 horas después de su recepción.

272. Según los datos del Ministerio de Defensa, los militares utilizan plenamente el derecho de los ciudadanos de Ucrania establecidos en la Ley de las denuncias de los ciudadanos. De acuerdo con el artículo 110 de la sección 6 del Reglamento disciplinario de las Fuerzas Armadas de Ucrania, todos los militares tienen derecho a enviar denuncias o dirigirse personalmente a los funcionarios públicos, a los organismos de administración militar, al Servicio de orden público, a los organismos que realizan la instrucción del sumario y a otros órganos estatales en caso de decisiones, acciones (u omisiones) ilícitas por parte de los mandos y otros militares y la violación de sus derechos, intereses legítimos y libertades.

Párrafo 30

273. El motivo por el que desde 2002 se hayan recibido más de 1.400 denuncias presentadas por detenidos sin que hasta la fecha se haya pronunciado ninguna condena ni indemnizado a ninguna víctima puede ser, en parte, la falta de fundamento de esas denuncias.

274. De conformidad con la Ley sobre la indemnización por perjuicios causados a los ciudadanos por los órganos de investigación o encuesta preliminar, las fiscalías o los tribunales, a consecuencia de una condena ilícita, así como la detención, el registro ilícito, la incautación de bienes u otros actos ilícitos de los órganos de orden público, los ciudadanos tienen derecho a una indemnización por daños, en particular por los morales. Además, tienen derecho a la indemnización no solamente los ciudadanos que han sufrido perjuicio, independientemente de su ciudadanía y nacionalidad, sino también sus herederos.

275. Al ejercer las competencias que corresponden a los órganos de la fiscalía, la legislación vigente presta atención tanto a la eliminación de las causas de la violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales penales, que se han convertido en fundamento para la indemnización de los daños, como a la defensa de sus intereses durante el examen de las causas en los tribunales y a la respuesta oportuna a las decisiones judiciales que no tienen fundamento.

276. En 2006 a consecuencia del examen, en particular con la participación de fiscales, de 144 causas civiles sobre indemnización de daños ocasionados por los actos ilícitos de los órganos de investigación o instrucción, los tribunales satisficieron las demandas de los ciudadanos por un monto de 7,4 millones de jrivnia. Los fiscales presentaron 49 recursos de apelación y casación, a consecuencia de lo cual la suma de la indemnización se redujo en 2,5 millones de jrivnia.

277. Todos los años, a partir de 2002, en la sección de gastos del presupuesto nacional de Ucrania hay una partida separada donde se consignan fondos para indemnizar a los ciudadanos que han sufrido de los actos ilícitos mencionados. Según los datos del Tesoro Público de Ucrania, se observa una tendencia a la reducción de las sumas de esas indemnizaciones (de 14,9 millones de jrivnia en 2003 a 3,1 millones en 2006).

Párrafo 31

278. En virtud del artículo 62 de la Constitución de Ucrania, toda persona se presume inocente de la comisión de delito y no puede ser sometida a sanciones penales hasta que se pruebe su culpabilidad por el procedimiento legal mediante una sentencia judicial que le declare culpable.

279. Nadie está obligado a probar su inocencia respecto de la comisión de un delito.

280. La acusación no puede basarse en pruebas obtenidas ilegalmente, ni en presunciones. Todas las dudas referentes a la prueba de la culpabilidad de una persona deben interpretarse en su favor.

281. En caso de que un fallo judicial sea revocado por injusto, el Estado dispone la indemnización de los perjuicios morales y materiales causados por la condena indebida.

282. En virtud del párrafo 3 del artículo 22 del Código de Procedimiento Penal quedan prohibidos los intentos de extraer pruebas del acusado o de otras partes en el procedimiento mediante el empleo de violencia, amenazas u otros medios ilícitos.

283. Asimismo, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal, el fiscal, el investigador y la persona encargada de la instrucción evalúan las pruebas sobre la base de la legislación y su convicción interna, que tiene como fundamento un examen amplio, completo y objetivo de las circunstancias del caso en su totalidad. No existen pruebas para el tribunal, el fiscal, el investigador y la persona encargada de la instrucción que tengan fuerza preestablecida.

Párrafo 32

284. Con el fin de mejorar las condiciones de los detenidos y presos en los órganos de seguridad interior del Ministerio del Interior se ha elaborado y aprobado, mediante la Orden de 15 de noviembre 2005, N° 1001, el Programa de construcción, reconstrucción y reparación de los centros especiales de la policía para 2006 y años subsiguientes. El programa está dotado con más de 250 millones de jrivnia.

285. Durante dos años se definieron como obras de construcción más importantes los centros especiales de detención de la policía de las comisarías municipales de Simferopol, dependiente de la Dirección Estatal del Ministerio del Interior en la República Autónoma de Crimea, la Dirección General de Dneprodzerzhinsk, dependiente de la administración del Ministerio del Interior de la provincia de Dnepropetrovsk, la Dirección General de Zaporozhsk de la provincia de Zaporozhye, la comisaría municipal de Severodonetsk de la provincia de Luganskaya, la comisaría municipal de Kremenchug de la provincia Poltavskaya, la comisaría municipal de Sumsk de la provincia Sumskaya, la comisaría municipal de Jerson de la provincia de Jersonskaya y los centros especiales de detención de la policía en la ciudad de Sebastopol.

286. Cabe observar que durante 2006 se construyó un nuevo centro especial de detención de la policía de la sección regional Pokrovskaya en la provincia de Dnepropetrovsk y se está poniendo en marcha el nuevo centro especial de detención de la sección municipal Stajanovskaya de la provincia Luganskaya. Se ha hecho una reparación general de los centros provinciales de detención en las ciudades de Nikolayev, Ternopol y Chernovtsy. Después de la reconstrucción se ha reanudado el funcionamiento de los centros especiales de detención de las secciones regionales Velikoburlatsky y Dergachevsky de la provincia de Jarkov, del centro municipal de Kovel, del centro regional de Lyubashev en la provincia de Volynsk y del centro regional Tomatsky en la provincia de Zaporozhye.

287. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que la financiación de las obras de construcción y reconstrucción de las instituciones especiales de la policía empezó a finales de noviembre de 2006, la mayor parte de las medidas prácticas todavía no ha concluido. Del fondo general del presupuesto público, de los 30 millones de jrivnia previstos para las necesidades de los centros especiales de detención se ha recibido únicamente el 33%, o 9,9 millones de jrivnia, y del fondo especial, 2,7 millones.

288. Además, en marzo, julio y septiembre de 2006 en las reuniones de la administración del Ministerio del Interior se examinaron los problemas de las condiciones de los detenidos y de los presos. Se ha encomendado a los jefes de las direcciones territoriales que adopten medidas especiales relacionadas con la instalación en todos los centros especiales de detención sin excepción alguna, de agua corriente y redes de saneamiento, además de pintura, compra de juegos de ropa de cama, etc.

289. Durante el año en curso se han hecho reparaciones en 269 centros especiales de detención, se han instalado lavabos en 670 celdas, retretes, en 548 celdas, se han acondicionado 1.100 camas y se han comprado más de 5.000 juegos de ropa de cama. Para estos fines la administración del Ministerio del Interior ha recibido cerca de 2 millones de jrivnia. En la actualidad en estas instituciones las condiciones para los presos se han acercado al máximo a las normas europeas.

290. Por ejemplo, el número de metros reglamentario por preso es al menos de 4 m², en las celdas hay camas individuales con ropa de cama, un lavabo con agua corriente, enchufes eléctricos, televisiones, sillas y mesas para comer, así como armarios para guardar efectos personales. Las ventanas de las celdas permiten que entre suficiente luz y aire. Las personas que se encuentran en las celdas tienen la posibilidad de leer revistas y periódicos durante el día sin luz eléctrica. Se han instalado patios para paseos, durante una hora para los hombres, y durante tres horas para los menores y las mujeres. Se ha garantizado la alimentación de los detenidos y los presos en un 100% de las necesidades (por un monto de 30 millones de jrivnia).

291. Para utilizar de forma eficaz los fondos y distribuirlos entre los organismos municipales y de distrito, el Departamento de seguridad pública, junto con el Departamento de bienes, empresas, fondos e inversiones del Ministerio del Interior, ha elaborado un plan mensual de gastos de los centros especiales, cuya construcción, reconstrucción y reparación general se está realizando en 2007 con cargo al presupuesto público de Ucrania y asciende a 30 millones de jrivnia (de los cuales sólo se han recibido 9,9 millones).

292. El Departamento estatal de asuntos penitenciarios colabora estrechamente con la Confederación Helvética, con la cual se ha empezado un proyecto sobre los centros especiales de detención modelo. El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las personas que, como medida preventiva, están presos. Ese proyecto prevé crear en el centro especial de detención de Kyiv un nuevo sector para menores, para lo cual se ha asignado cerca de 1 millón de francos suizos.

293. Para celebrar actividades de carácter educativo en todos los centros especiales de detención se han creado clases docentes (habitaciones para el trabajo educativo), se ha organizado la labor de unos puntos de estudio y consulta donde imparten clases a los menores los maestros de las instituciones docentes locales. Durante esas clases, además del programa general de estudios, los menores reciben información sobre los acontecimientos principales en el Estado, en el mundo, acontecimientos históricos, y además tienen la posibilidad de recibir otro tipo de información que les interese.

294. Con el fin de ofrecer ayuda psicológica a los menores, en todos los centros especiales de detención se ha introducido el puesto de psicólogo, se ha organizado el trabajo en 29 habitaciones de descarga psíquica y emocional, donde a los menores se les ofrece formación psicológica, una labor docente y educativa y se proporcionan consultas jurídicas. Por ejemplo, los centros especiales de detención de Dnepropetrovsk, Lugansk, Charkassk y Rovno están dotados de computadoras, televisiones en color, vídeos y acuarios, lo cual se refleja positivamente en el estado psíquico y emocional de los presos jóvenes.

295. Para organizar el ocio de los menores en 14 centros especiales de detención hay televisión por cable. Para atraer a los jóvenes a la práctica del deporte y organizar su educación física, en los centros especiales de detención hay 29 salas del deporte, dotadas de los equipos correspondientes, patios de paseo para hacer ejercicio físico: barras fijas, barras paralelas, cestas de balonmano y, en algunos centros, mesas del *ping-pong*.

296. Por iniciativa del Departamento estatal de asuntos penitenciarios, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó una disposición sobre la aprobación del Programa estatal de mejora de las condiciones de vida de los detenidos y presos para 2006-2010, de 3 de agosto de 2006, N° 1090.

En caso de que se financie plenamente la ejecución del Programa, se podrán mejorar las condiciones de los condenados y presos de acuerdo con los requisitos de la legislación y las normas europeas, y garantizar una observancia incondicional de los derechos de la persona y del ciudadano en los centros de privación de libertad, un funcionamiento estable de los organismos y de las instituciones penitenciarias y de los centros especiales de detención.

297. Dicho Programa prevé lo siguiente:

- a) Construcción de centros especiales de detención en la República Autónoma de Crimea, y las provincias de Dnepropetrovsk, Donetsk, Kyiv y Poltava (4.900 plazas);
- b) Concluir el proyecto y la construcción de los edificios de régimen especial en los centros de detención especial de Lutsk, Mariupol, Volnyansk, Odesa, Jarkov y Jerson, lo cual permitirá crear en los centros que están en funcionamiento 2.852 plazas adicionales;
- c) Hacer una reparación general de los edificios del régimen especial de los centros de detención construidos hace más de 100 años.

298. Gracias a las medidas adoptadas por el Departamento estatal de asuntos penitenciarios para 2004-2006, el número de presos en los centros especiales de detención ha disminuido en 9.000 personas, o el 22%.

299. Al 1º de febrero de 2007 en el sistema de los organismos de seguridad interior de Ucrania había 536 instituciones especializadas de la policía (487 centros especiales de detención, 36 centros de admisión y distribución de personas detenidas por vagabundos, 13 centros especiales de admisión para personas bajo arresto administrativo). Todos los días en dichas instituciones se encuentran cerca de 6.000 detenidos y presos.

300. En cumplimiento de la Orden del Fiscal General de Ucrania, Nº 7, de 26 de diciembre de 2005, los organismos de la Fiscalía realizan controles integrales de la aplicación de la legislación en las siguientes instituciones:

- a) Una vez cada diez días los centros especiales de detención de la policía, las habitaciones para las unidades de los organismos de seguridad interior conducidos a las instituciones, los centros de admisión especiales para las personas bajo arresto administrativo y los centros de detención temporal de las personas pertenecientes a las unidades fronterizas;
- b) Una vez al mes los centros de admisión y distribución de personas detenidas por vagabundeo y los centros para menores, los centros de estancia temporal de los extranjeros y apátridas que se encuentran ilegalmente en Ucrania.

301. Sobre la base de las normas mencionadas, los fiscales realizan controles de la aplicación de la legislación en dichas instituciones, prestando especial atención al examen de las bases legales para los servicios materiales, médicos y de alimentación de los detenidos y el estado higiénico y epidemiológico de los locales.

302. En caso de detectar durante los controles alguna violación de la legislación de Ucrania, el personal de los organismos de la fiscalía adopta las medidas oportunas para eliminar esas violaciones y restituir los derechos de los ciudadanos, así como plantean la cuestión del procesamiento de los funcionarios culpables de esas violaciones.

303. Cabe observar que las violaciones de la legislación en las instituciones de los organismos de seguridad interior no se han eliminado totalmente y siguen produciéndose. Durante 2006 sobre la base del examen de la Fiscalía se han adoptado medidas disciplinarias contra 1.554 funcionarios.

304. Teniendo en cuenta las enmiendas introducidas en 2001 en el Código de Procedimiento Criminal de Ucrania, que establece que sólo los órganos judiciales pueden elegir la medida preventiva de privación de libertad, el número de presos (condenados) en los centros especiales de detención durante el segundo semestre de 2001 se redujo, pero luego volvió a aumentar y alcanzó las 44.500 personas.

305. Para seguir reglamentando mediante la legislación esta cuestión se han elaborado varios proyectos de ley destinados a reducir el número de personas que se encuentran en centros especiales de detención, entre ellos el proyecto de ley sobre la incorporación de modificaciones en la Ley de la detención preventiva y el proyecto de ley sobre la incorporación de modificaciones en el Código de Procedimiento Criminal, de 3 de abril de 2003, N° 658-IV.

306. En todos los centros especiales de detención los presos tienen camas individuales y en la mayor parte de los casos en esas instituciones ha desaparecido la tensión relacionada con el alojamiento de los detenidos y de los presos. A consecuencia de las medidas adoptadas durante los últimos cinco años, el número de personas que se encuentran en centros especiales de detención se ha podido reducir en un 25% (cerca de 10.600 personas).

307. Con el fin de mejorar las condiciones de la detención, la *Rada* Suprema de Ucrania en 2005 hizo cinco modificaciones de la Ley de la detención preventiva:

- a) Se otorgó el derecho de liberar de la detención sobre la base de una disposición del órgano de instrucción o de investigación que están encargados del sumario, del fiscal, del juez y sobre la base de un fallo o una decisión del tribunal.
- b) El jefe del centro especial de detención tiene derecho de poner en libertad a la persona si la disposición del juez sobre la prórroga del período de detención no se ha recibido el día en que termina el plazo inicial.
- c) Los jóvenes (menores de 35 años) detenidos tienen derecho de recibir asistencia psicológica y pedagógica ofrecida por especialistas de los centros de servicios sociales para la familia, los hijos y la juventud.
- d) Se ha abolido la sanción disciplinaria que se aplicaba a los detenidos que consistía en privarlos durante un mes del derecho a comprar productos alimentarios y a recibir paquetes.

- e) Se lleva una labor para dotar a las personas que se encuentran en los centros especiales de detención de materiales jurídicos y explicarles determinados artículos de la Constitución y de la legislación vigente.
- f) Se han levantado las limitaciones sobre el peso de los paquetes, que se ha unificado con las normas de la red de correos. Se están haciendo obras para acondicionar los locales de entrevistas prolongadas de los presos que se habían interrumpido para dotar de otras instalaciones los centros especiales de detención.
- g) La correspondencia dirigida al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como a otras organizaciones internacionales, en los que es Parte o participante Ucrania, y a las personas competentes de esas organizaciones, no puede ser objeto de control, y la administración de las instituciones las envía al destinatario a más tardar en 24 horas.

308. El Departamento estatal de asuntos penitenciarios ha participado dos veces en los encuentros de trabajo celebrados en los Comités de la *Rada* Suprema de Ucrania (el 18 de abril de 2005 en el Comité sobre la garantía legislativa de las actividades de orden público, y el 28 de abril de 2005 en el Comité de cuestiones de política jurídica), para examinar la necesidad de incorporar enmiendas en los artículos 155 y 156 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania en lo que respecta a la medida preventiva de detención en las causas relativas a los delitos que están sancionados con la privación de libertad durante más de cinco años, y se han determinado los plazos concretos para que los juzgados de primera instancia examinen las causas penales.

Sobre la prevención de la propagación del VIH/SIDA

309. En Ucrania entre las medidas de tratamiento de los enfermos toxicómanos se está implantando una terapia sustitutiva de apoyo con buprenorfina (Orden del Ministerio de Sanidad, de 13 de abril de 2005, N° 161, relativa al desarrollo y la mejora de la terapia sustitutiva de apoyo para la prevención del VIH/SIDA entre los toxicómanos).

310. Las instituciones del sistema del Ministerio de Sanidad están dedicadas activamente a introducir programas de terapia sustitutiva de apoyo para modificar los hábitos de los toxicómanos que se utilizan drogas intravenosas, lo cual es un problema de gran actualidad en Ucrania.

311. Los programas de terapia sustitutiva con la utilización de buprenorfina se financian con cargo al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y se están aplicando desde septiembre de 2005. Participan en ellos casi 200 personas. Para finales de 2006 está previsto organizar 19 programas de terapia sustitutiva en todo el país.

312. Según el acuerdo entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y el fondo benéfico internacional "Alianza internacional sobre el VIH/SIDA en Ucrania", desde agosto de 2004 en el país empezó una implantación gradual de la terapia antirretroviral de gran alcance.

313. Al 1° de enero de 2007 en Ucrania 5.089 personas infectadas por el VIH y enfermos de SIDA reciben terapia antirretroviral, de los cuales 1.259 con cargo al presupuesto estatal de Ucrania (más del 30% del número de enfermos en una fase avanzada de la infección por el VIH).

Los toxicómanos que se inyectan drogas por vía intravenosa constituyen el 49% del número total de personas infectadas por el VIH que reciben esta terapia. Con el fin de garantizar el acceso a la terapia antirretroviral de los enfermos de VIH/SIDA que se encuentran en instituciones penitenciarias y en centros especiales de detención, el Ministerio de Sanidad de Ucrania y el Departamento estatal de asuntos penitenciarios firmaron una Orden conjunta el 15 de noviembre de 2005, N° 186/607 sobre la organización de la terapia antirretroviral de los enfermos de VIH/SIDA que se encuentran en instituciones penitenciarias y centros especiales de detención.

314. Al 1° de enero de 2007, 55 enfermos de VIH/SIDA que permanecen en instituciones penitenciarias y centros especiales de detención reciben terapia antirretroviral.

315. La estrategia de reconocimiento médico obligatorio de la población de Ucrania para detectar anticuerpos del VIH, que existió desde 1991 a 1998, resultó improductiva, ya que era deficitaria, y desde el punto de vista de lucha contra la epidemia, nociva. Ese estrategia impulsaba a las personas seropositivas a evitar cualquier contacto con las instituciones médicas.

316. La comprensión de la necesidad de modificar la legislación vigente de acuerdo con las normas del derecho internacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud impulsó la aprobación en marzo de 1998 de una nueva redacción de la Ley de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la protección social de la población.

317. El logro principal de la ley en su nueva redacción es la renuncia a la política del reconocimiento obligatorio de determinados grupos de la población y la implantación de las pruebas de los anticuerpos del SIDA con el consentimiento previo y voluntario de todas las categorías de la población, aparte de los donantes, y el respeto a la confidencialidad del diagnóstico.

318. En Ucrania, entre las personas infectadas por el VIH aumenta constantemente la proporción de mujeres. Durante los últimos cinco años el número de mujeres infectadas por vía heterosexual supera considerablemente el número de hombres y, por consiguiente, está aumentando vertiginosamente el número de niños que nacen de una madre infectada por el virus.

319. A pesar de ello, cualquier mujer infectada por el virus tiene probabilidades reales de dar a luz a un niño sano. Con este fin en Ucrania se han implantado dos reconocimientos gratuitos de las embarazadas para detectar el virus, su tratamiento preventivo antirretroviral, un parto racional y la renuncia al amamantamiento, gracias a lo cual en 2005 se consiguió reducir la tasa de transmisión del VIH de madre a hijo, según los datos del Ministerio de Sanidad, a un 8,2%.

Párrafo 33

320. En los centros de mantenimiento temporal de los órganos de defensa de la frontera estatal del Servicio Estatal de Fronteras de Ucrania se mantienen los detenidos en virtud del artículo 106 del Código de Procedimiento Penal sospechosos de haber cometido un delito y los detenidos por motivos administrativos por la infracción de la legislación de Ucrania sobre la frontera nacional y las normas de estancia en el territorio de Ucrania.

321. Antes de ser colocados en los centros de mantenimiento temporal, los sospechosos de haber cometido un delito son objeto de un registro personal (artículo 184 del Código de

Procedimiento Penal) y los detenidos por motivos administrativos, de una inspección personal (artículo 264 del Código sobre las infracciones administrativas), y los objetos que poseen, a un examen.

322. Realizan la inspección (registro) personal personas del mismo sexo del detenido.

323. La sustracción de objetos, objetos de valor y documentos a las personas sospechosas de haber cometido un delito se consigna en el protocolo del registro personal (artículo 186 del Código de Procedimiento Penal), y la inspección de los objetos y la sustracción de los objetos y documentos a las personas detenidas por motivos administrativos, en un protocolo de inspección personal (artículo 265 del Código sobre las infracciones administrativas).

324. Los datos sobre el dinero, los documentos, los objetos de valor y otros artículos encontrados durante el registro (inspección), cuya posesión está prohibida, se consignan en el protocolo de la inspección, de la inspección detallada y de la sustracción de artículos o documentos que se hace en dos ejemplares. Uno de ellos se entrega al detenido y el otro se incluye en el archivo sobre la infracción administrativa.

325. Los artículos sustraídos durante el registro o la inspección se guardan en habitaciones (armarios) de conservación en paquetes separados y bolsas con el apellido del propietario; el dinero, los documentos y los objetos de valor, en la caja fuerte del jefe del centro de mantenimiento temporal (jefe de la subdivisión de defensa de la frontera), y se consignan en el registro de objetos de valor, documentos y condecoraciones sustraídos a los delincuentes detenidos.

326. Antes de ser puestos en libertad de un centro de mantenimiento temporal, los detenidos por motivos administrativos son objeto de una inspección personal, y los sospechosos de haber cometido un delito, de un registro personal. Se devuelven a los detenidos las condecoraciones, el dinero, los objetos de valor y todos los artículos sustraídos. La recepción de los artículos, los objetos de valor y los documentos sustraídos se confirma mediante firma del detenido en el protocolo de la inspección personal, del examen detallado de los objetos y de la sustracción de los artículos y documentos que se redactó después de su sustracción.

327. La verificación de la legalidad de la sustracción de los objetos personales, los objetos de valor y el dinero se lleva a cabo de conformidad con las normas de la sección 13 de la Orden de la administración del Servicio Estatal de Fronteras de 30 de junio de 2004, N° 494, relativa a la aprobación de las Instrucciones sobre el procedimiento para el mantenimiento de las personas detenidas por los órganos del Servicio Estatal de Fronteras, por motivos administrativos a causa de la infracción de la legislación sobre la frontera estatal de Ucrania y sospechosos de la comisión de un delito, inscrita en el Ministerio de Justicia el 15 de julio de 2004, N° 886/9485.

Párrafo 34

328. Desde el 1° de enero de 2004 entró en vigor el Código Penitenciario, en cuya sección IV se prevén el régimen penitenciario y sus condiciones, así como los principales derechos y obligaciones de los condenados a cadena perpetua. El 25 de diciembre de 2003 el Departamento editó unas nuevas Reglas del régimen interior de las instituciones penitenciarias, inscritas en el

Ministerio de Justicia de Ucrania, donde se determina la condición jurídica y se concretan diversos aspectos del cumplimiento de las penas de los condenados a la cadena perpetua.

329. De acuerdo con la legislación vigente de Ucrania, los condenados a cadena perpetua tienen derecho a un sueño nocturno de ocho horas sin interrupciones. Para controlar a los condenados durante la noche en los nichos de las cámaras por encima de la puerta hay una luz nocturna opaca que permite descansar a los presos.

330. En lo que respecta al trabajo, los condenados a cadena perpetua se atienen a las disposiciones generales del Código Penitenciario y las reglas del régimen interior de las instituciones penitenciarias, donde está previsto que trabajen en talleres con instalaciones especiales donde se colocan medios adicionales de guardia y se garantiza un aislamiento apropiado. En caso de necesidad los presos trabajan en celdas de trabajo donde se respetan las normas sanitarias y las normas de seguridad laboral.

331. Uno de los aspectos importantes de las actividades de la administración de las instituciones penitenciarias donde se mantiene a condenados a cadena perpetua es la ocupación de su ocio. Por ejemplo, para que hagan ejercicio físico, en los patios para los paseos se colocan barras fijas y paralelas. Los presos tienen la posibilidad de leer publicaciones periódicas y libros.

332. La televisión y la radio constituyen una fuente importante de información para los presos, así como una manera de llevar a cabo una labor de explicación de los derechos y de formación. En las celdas donde se encuentran dichos presos hay radio y se les permite tener aparatos de televisión traídos por los familiares (uno por celda). En algunas instituciones se instala televisión por cable.

333. La legislación garantiza a los condenados a cadena perpetua el derecho a la libertad religiosa y a la satisfacción de las necesidades religiosas. Pueden encontrarse con representantes del clero individualmente, a las horas establecidas, en que se cumplen las medidas de seguridad necesarias.

334. Para controlar el estado psíquico de los condenados a cadena perpetua y adoptar medidas de corrección psíquica, en las plantillas de las cárceles de Vinnitsa y Zhitomir, donde hoy día se encuentra la mayoría de los presos de esta categoría, se han introducido puestos de psicólogos. Está previsto introducir en el futuro estos puestos en todas las instituciones donde se encuentran los condenados a cadena perpetua y también en los centros especiales de detención.

335. Por tanto, el modelo básico del cumplimiento de la pena de cadena perpetua ya está determinado, y al mismo tiempo se mantiene a un equilibrio óptimo entre las limitaciones que se desprenden del tipo de sanción y los derechos del condenado a quien el Estado ha conservado la vida.

336. La organización del cumplimiento de la pena en forma de cadena perpetua en la nueva estructura de las instituciones penitenciarias es un objetivo de primer orden. La prioridad en esta labor no consiste sólo en asegurar el régimen penitenciario establecido por la legislación, sino también garantizar los derechos de los presos consagrados en la Constitución de Ucrania y la Convención Europea de Derechos Humanos.

337. En lo que respecta a los condenados a cadena perpetua, el proyecto de ley sobre la incorporación de modificaciones al Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario prevé lo siguiente:

- a) El derecho a recibir una breve visita trimestral (en el Código Penitenciario vigente, una visita semestral);
- b) El permiso a recibir envíos sin limitaciones (en el Código vigente, dos paquetes y dos envíos de material impreso al año);
- c) Garantizar que las mujeres condenadas a cadena perpetua estén alojadas, como regla general, en sectores de seguridad de nivel medio de las colonias penitenciarias de nivel mínimo de seguridad, con condiciones de mantenimiento generales;
- d) Para los hombres está prevista la posibilidad de traslado de las celdas para dos personas a celdas de muchas plazas de una colonia penitenciaria de nivel máximo de seguridad, con el permiso de participar en actividades colectivas de carácter educativo, cultural, ejercicios físicos y medidas higiénicas según las normas establecidas en la legislación vigente, después de haber permanecido en esos locales al menos 15 años de cumplimiento de la pena;
- e) Después de haber permanecido en los locales de múltiples plazas al menos cinco años, el traslado a locales de vivienda corriente de una colonia penitenciaria de nivel máximo de seguridad.

Párrafo 35

338. Actualmente en el Ministerio del Interior el mecanismo de presentación y examen de denuncias y comunicaciones sobre los delitos que se han cometido o se están preparando está reglamentado por la Orden del Ministerio, de 14 de abril de 2004, N° 400, sobre el procedimiento de recepción, inscripción y examen en los organismos de seguridad interior de Ucrania de las denuncias y comunicaciones sobre los delitos cometidos o que se están preparando.

339. Mediante esta orden se han aprobado unas instrucciones que determinan un procedimiento claro de recepción, inscripción y examen de las denuncias y comunicaciones sobre los delitos cometidos o que están en proceso de preparación. Además, se han aprobado disposiciones tipo sobre las comisiones de la Dirección General del Ministerio del Interior, la administración del Ministerio del Interior y de la Dirección del Ministerio del Interior en el Transporte, que realizan el control de la realización de la labor.

340. El análisis de los datos estadísticos recibidos de esas instituciones muestra que en 2006 los organismos de seguridad interior de Ucrania registraron 2.612.190 (10,3% más) denuncias y comunicaciones sobre delitos cometidos o en proceso de preparación. Este número ha aumentado prácticamente en todas las zonas, con excepción de las provincias de Dnepropetrovsk (1,5% menos) y Poltava (0,1% menos) y el Ferrocarril del Sur (10,4% menos).

341. De acuerdo con dicha orden, el control sobre la organización de la labor de verificación preliminar de las denuncias de carácter penal recae sobre la Fiscalía, que restituye los derechos violados de los ciudadanos mediante la anulación de las disposiciones sin fundamento sobre la negativa de iniciar una causa penal. Durante el año 2006 la Fiscalía anuló 55.157 disposiciones de este tipo, lo cual constituye un aumento del 43,1% con respecto al indicador del año anterior.

Párrafo 36

342. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de la policía los organismos de seguridad interior en cumplimiento de sus funciones tienen derecho a detener y a recluir en centros especiales a:

- a) Las personas que han cometido infracciones administrativas, para redactar un protocolo o examinar el fondo del asunto, si estas cuestiones no se pueden solucionar *in situ*, durante un plazo de 3 horas, y en caso necesario, para la identificación de la persona y la aclaración de las circunstancias de la infracción, durante un plazo de 72 horas, notificando de ello por escrito al fiscal en un plazo de 24 horas;
- b) Las personas sospechosas de ser vagabundos, durante un plazo de 30 días, con la autorización del fiscal.

Párrafo 37

343. La prohibición de la utilización de la tortura y otros tratos crueles en Ucrania está establecida en el artículo 28 de la Constitución, que estipula que nadie puede ser objeto de torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ese artículo prevé también la prohibición de experimentos médicos, científicos y de otro tipo sin el consentimiento de la persona.

344. El artículo 127 del Código Penal establece la definición de "tortura", así como la sanción por el recurso a la tortura.

345. Al 19 de marzo de 2007 la legislación de Ucrania no contenía una norma especial que prohibiera la producción, el comercio, la importación, la exportación y el empleo de equipo destinado específicamente a infligir torturas u otros tratos inhumanos.

346. Cabe observar además que en Ucrania se controla la producción, el comercio, la importación y la exportación de los equipos especiales de todo tipo.

Párrafo 38

347. En cumplimiento del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de la Organización deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

348. Los órganos del poder ejecutivo trabajan para estudiar y aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y presentan información sobre su cumplimiento.

349. Desde septiembre de 2005 a mayo de 2006, la Fiscalía General de Ucrania, junto con el Consejo de Europa, ejecutó un proyecto de gran alcance: un programa docente para los trabajadores de la Fiscalía de Ucrania sobre el contenido de las disposiciones y la práctica de la aplicación de la Convención Europea de Derechos Humanos.

350. El objetivo principal del programa docente es dar a conocer a todos los fiscales e investigadores el contenido de la Convención y la práctica de su aplicación por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos mediante la celebración de seminarios regionales integrados por profesores y personal de capacitación de las fiscalías de todas las zonas de Ucrania. Además, durante los seminarios temáticos los fiscales estudiaron las disposiciones principales de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

351. Al 30 de mayo de 2006 se habían celebrado 125 seminarios regionales de este tipo en todas las provincias de Ucrania. Se prevé continuar los seminarios en el marco del programa "Contribuir a la cultura de derechos humanos", que se llevará a cabo en 2007-2008 con el apoyo del Consejo de Europa y la Comisión Europea. La Academia de la Fiscalía de Ucrania, en el marco del programa docente, ha previsto celebrar cursos permanentes con clases sobre este tema, así como seminarios y conferencias anuales de intercambio de experiencias.
